



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

A

= = = **ACTA NUM. 66.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10 horas con 45 minutos del día **26 de abril de 2023**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente:-----

-----**Orden del Día**-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 64 y 65.-----
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y una de cambio de domicilio y nombre.**-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su venta, 11 vehículos y uno para darse de baja.**-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de **Dictamen por el que se desincorpora del Patrimonio Municipal para su venta, el predio con clave catastral 02-01-02-084-002-000.**-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza el Cierre del Programa Operativa Anual 2022, señalando los montos ejercidos de las obras y la cantidad a reintegrar a la Federación.**-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba la realización del Festival Internacional del Volcán, la declaración de recintos feriales y la autorización para efectuar diversos cobros de derechos aprovechamientos dentro de los recintos.**-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que autoriza remitir al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual consolidada del ejercicio fiscal 2022.**-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4 del Fraccionamiento "VIRREYES".**-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "SAN AGUSTÍN".**-----

g

Handwritten signature

Handwritten signature

g

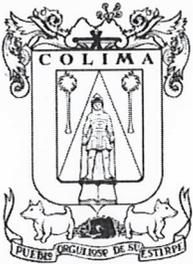
Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO



- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "VISTA SUR".---**
- XIV. Lectura, discusión, aprobación en su caso, del **dictamen que autoriza aceptar dos bienes muebles como pago de la sesión del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000.-----**
- XV. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de mayo a junio del 2023.-----
- XVI. Asuntos Generales.-----
- XVII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia las y los Regidores: C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano y Licda. Miryan Rosendo León. Con la comparecencia en línea vía remota del Regidor Mtro. José Manuel Romero Coello, y la falta justificada de la Regidora Arq. Gisela Irene Méndez.-----



SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 64 y 65 fueron entregadas con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 64 y 65, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de seis licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas y una de cambio de domicilio y nombre, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por la y los CC. Regidores **LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE, MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO y LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53





H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum con número **S-522/2023**, de fecha 18 de abril de 2023, respectivamente, signados por la Secretaría de este H. Ayuntamiento **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, mediante los cuales se turnó a esta Comisión, el oficio con no. **TMC-DIL-118/2023**, suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, en el que pone a consideración seis solicitudes de apertura y una solicitud de cambio de domicilio y de nombre, para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos *la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías*, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada de seis solicitudes de apertura y una solicitud de cambio de domicilio y de nombre, para la autorización de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias **C. ALEJANDRO URTIZ ALCARAZ**, mismas que se integran con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección a los domicilios de los establecimientos solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

c).- *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

e).- *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

III.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.- *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*

VI.- *Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. **AUTORIZACION de CORRECCION DE DOMICILIO Y NOMBRE DE TITULAR** de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "ABARROTOS LUNA", solicitud sin número
- II. **AUTORIZACION de APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "VOLCAN GRILL", solicitud con número 430.
- III. **AUTORIZACION de APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "MINISUPER ZEPEDA", solicitud con número 435.
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA** de un **RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "REY CALLO", solicitud con número 440.
- V. **AUTORIZACION de APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "ABARROTOS EL MEN", solicitud con número 442
- VI. **AUTORIZACION de APERTURA** de una **BODEGA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, con nombre comercial "EL VALOR", solicitud con número 444.
- VII. **AUTORIZACION de APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA**, con nombre comercial "ABARROTOS TORRES", solicitud con número 445.

QUINTO.- Que en lo relativo a la solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se pueda vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 06 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y una corrección de domicilio y nombre de titular, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
S/N De fecha 27/03/2023 S-522/2023	CORRECCION DE DOMICILIO Y NOMBRE DE TITULAR Giro TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES ,	DATOS ACTUALES: ARNOLDO LUNA ACEVEDO Cruz campos No. 440 Col. El Diezmo, Colima CORREGIR: JOSE ARNOLDO LUNA



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

	Nombre Comercial: ABARROTOS LUNA	ACEVEDO Cruz Campos No. 436, Col. El Diezmo, Colima.
430 De fecha 21/03/2023 S-522/2023	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: VOLCAN GRILL	OSCAR ABRAHAM MIRAMONTES VALENCIA. Av. Ignacio Sandoval No. 1784-7 Col. Real Vistahermosa Colima, Colima.
435 De fecha 24/03/2023 S-522/2023	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: MINISUPER ZEPEDA	MANUEL ZEPEDA ROMERO Azucena No. 2149 Col. Andares del Jazmín Colima, colima.
440 De fecha 28/03/2023 S-522/2023	APERTURA Giro solicitado: RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: REY CALLO	SHRIMP & SHELL S.R.L. DE C.V. Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 94 Col. Esmeralda Norte Colima, Colima.
442 De fecha 30/03/2023 S-522/2023	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, Nombre Comercial: ABARROTOS EL MEN	CRISTIAN ISRAEL RAMIREZ SAHAGUN. Arco de Bruselas No. 361 Col. Puerta del Valle Colima, Colima.
444 De fecha 30/03/2023 S-522/2023	APERTURA Giro solicitado: BODEGA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: EL VALOR	COMERCIALIZADORA DEPOSITO EL VALOR S.A. DE C.V. Av. Niños Héroes No. 1253 Col. Oriental Colima, Colima.
445 De fecha 31/03/2023 S-522/2023	APERTURA Giro solicitado: TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: ABARROTOS TORRES	JAVIER TORRES SANTANA. La Cima No. 1206 Col. Nuevo Milenio Colima, colima.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículo 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tiene un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución. Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintiún días del mes de abril del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO



SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la desincorporación del patrimonio municipal para su venta, 11 vehículos y uno para darse de baja, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE.**

La COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidor JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA en su carácter de Presidente, Síndico JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA y Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 108 fracciones I y II, 130, 156, 157, 158 y 160 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba la Desincorporación del patrimonio municipal de 12 vehículos, así como la enajenación mediante venta directa de conformidad a lo establecido por el artículo 14 del Reglamento de Enajenación de Bienes Municipales, conforme a los siguientes ;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante memorándum número S-512/2023 de fecha 14 de abril del año en curso, la Secretaria del Ayuntamiento, MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ, turnó a esta Comisión, la solicitud elaborada por Licda. Nancy Susana Martínez Briceño, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, a través del memorándum número OM-200/2023 de fecha 29 de Marzo de 2023, relativa a la solicitud de desincorporación del patrimonio municipal de 12 vehículos, así como su enajenación de conformidad al artículo 14 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales vigente.

SEGUNDO.- A través del memorándum número OM-200/2023 de fecha 29 de marzo del año 2023, firmado por la Licda. Nancy Susana Martínez Briceño en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, turnado a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima se constituye una solicitud para que el H. Cabildo del Municipio proceda a analizar la viabilidad de la autorización de la desincorporación del patrimonio municipal de 12 vehículos, así como su enajenación de conformidad al artículo 14 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales vigente, adscritos a la Dirección de la Policía Municipal, al cual anexa los siguientes documentos:

- a) Copia de la factura de cada vehículo.
- b) Copia de la opinión técnica de cada uno de los vehículos emitida por el Director del Taller mecánico de este H. Ayuntamiento.
- c) Copia de la declaración de pérdida total del vehículo marca NP300 FRON, MODELO 2020 PLACAS CL169A1, NÚMERO DE SERIE 3N6AD33AXLK879113.

TERCERO. Que tal y como se desprende de los anexos citados en el considerando segundo del presente dictamen, se establece que los 12 vehículos que se enlistan en la siguiente tabla, conforme a sus opiniones técnicas del director de taller mecánico de este municipio es inviable por el alto costo que representaría el arreglo y por la poca garantía de su funcionalidad, por lo que se realiza la propuesta de dar de baja dichos vehículos, siendo los que se enlistan a continuación:-----

9

Handwritten signatures and initials in blue ink are scattered across the bottom half of the page, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

#	MARC A	TIPO	MODELO	SERIE	ECONÓMICO	ÁREA
1	YAMAHA	MOTOCICLET	2015	LBPRG1711F00104	519	POLICIA
2	YAMAHA	MOTOCICLET	2015	LBPRG1715F00102	521	POLICIA
3	YAMAHA	MOTOCICLET	2019	9C2MC4804KR6001	600	POLICIA
4	MOOV	BIBICLETA	MONTAÑA	58522190	627	POLICIA
5	MOOV	BIBICLETA	MONTAÑA	5855667	628	POLICIA
6	MOOV	BIBICLETA	RODADO	585221905855646	608	POLICIA
7	MOOV	BIBICLETA	RODADO	585221905855688	609	POLICIA
8	MOOV	BIBICLETA	RODADO	585221905855665	610	POLICIA
9	MOOV	BIBICLETA	RODADO	585221905855685	611	POLICIA
10	MOOV	BIBICLETA	RODADO	585221905855680	612	POLICIA
11	MOOV	BIBICLETA	RODADO	585221905855642	613	POLICIA
12	NISSAN	NP300	2020	3N6AD33AXLK8791	639	POLICIA

CUARTO. Tras ser analizados los considerandos anteriores y con fundamento en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, esta comisión estima factible someter a consideración de este H. Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal de la los vehículos enlistados en el considerando anterior, así como, la enajenación de 11 de estos vehículos de conformidad al artículo 14 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales vigente, en el precio que lo determine el avalúo que para tal efecto se emita, dicha venta solicito sea autorizada de manera directa en caso de que el valor no exceda la cantidad de 1,200 (un mil doscientas) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), siendo estos los que se enmarcan en la tabla siguiente:

#	MARC A	TIPO	MODEL O	SERIE	ECONÓMICO	ÁREA
1	YAMAHA	MOTOCICLETA	2015	LBPRG1711F0010461	519	POLICIA
2	YAMAHA	MOTOCICLETA	2015	LBPRG1715F0010298	521	POLICIA
3	YAMAHA	MOTOCICLETA	2019	9C2MC4804KR600131	600	POLICIA
4	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	MONTAÑA	58522190	627	POLICIA
5	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	MONTAÑA	5855667	628	POLICIA
6	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	RODADO 0.27.5	585221905855646	608	POLICIA
7	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	RODADO 0.27.5	585221905855688	609	POLICIA
8	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	RODADO 0.27.5	585221905855665	610	POLICIA
9	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	RODADO 0.27.5	585221905855685	611	POLICIA
10	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	RODADO 0.27.5	585221905855680	612	POLICIA
11	MOOVER	BIBICLETA ELECTICA	RODADO 0.27.5	585221905855642	613	POLICIA

QUINTO. Se establece que en lo que respecta al vehículo NISSAN NP300, modelo 2020, con placas de circulación CL169A1, identificado con el número económico 639, el cual fue declarado por la Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., como pérdida total, se solicita solamente la baja del Patrimonio Municipal, toda vez que se está

8

M

M



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

tramitando ante la compañía de seguros el cobro de la póliza de seguro, por lo que una vez se obtenga el pago, se hará llegar el comprobante del depósito para su continuidad con el trámite de baja ante el Patrimonio Municipal.
Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción IV de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, es de aprobarse y se aprueba la desincorporación y desafectación del patrimonio municipal de 12 vehículos, conforme a la tabla plasmada en el considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- En lo que respecta al vehículo NISSAN NP300, modelo 2020, con placas de circulación CL169A1, identificado con el número económico 639, el cual fue declarado por la Aseguradora Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., como pérdida total, se solicita solamente la baja del Patrimonio Municipal, toda vez que se está tramitando ante la compañía de seguros el cobro de la póliza de seguro, por lo que una vez se obtenga el pago, se hará llegar el comprobante del depósito para su continuidad con el trámite de baja ante el Patrimonio Municipal.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba la enajenación de 11 vehículos conforme a la tabla plasmada dentro del considerando CUARTO del presente dictamen, esto conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales vigente, en el precio que lo determine el avalúo que para tal efecto se emita, dicha venta solicito sea autorizada de manera directa en caso de que el valor no exceda la cantidad de 1,200 (un mil doscientas) veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento para que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial se realicen los trámites necesarios para que surtan los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Colima, a los 24 días del mes de abril de 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza desincorporar del Patrimonio Municipal para su venta, el predio con clave catastral 02-01-02-084-002-000, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidor JONATHÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA en su carácter de Presidente, Síndico JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA y Regidor EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción VII, 53, fracción III y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1, 2, 5 fracción VI, VII 36 y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 108 fracciones I y II, 130, 156, 157, 158 y 160 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y 1, 2, 8 y 9 del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que aprueba el acuerdo por medio del cual se dictamen para la desafectación, desincorporación y venta del lote con clave catastral 02-01-02-084-002-000 propiedad de este municipio de Colima, conforme a los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2023, el C. SILVESTRE BERNAL PULIDO, presento formal solicitud para adquirir mediante contrato de compraventa el predio urbano identificado con la clave catastral 02-01-02-084-002-000, ubicado en la calle Netzahualcóyotl número 480 en la colonia centro de este Municipio de Colima, en la cual actualmente se encuentra la cancha de usos múltiples "LA GARITA".

Es importante resaltar que en su escrito se desprende que la cancha se ha convertido en un foco de infección ya que personas indigentes y maleantes ingresan a la cancha para orinar, defecar, consumir bebidas alcohólicas e ingerir estupefacientes generando una zona de inseguridad afectando directamente a su patrimonio y negocio el cual se encuentra ubicado a un costado de la cancha de usos múltiples en mención sobre la calle Netzahualcóyotl número 480-B de la misma colonia.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

También menciona que las canchas de usos múltiples son espacios deportivos que representan un factor clave en el desarrollo social de las colonias, y el lugar donde se ubica el lote está rodeado de fábricas industriales, talleres mecánicos y bodegas por lo que ninguna familia, niña/niño o jóvenes acuden a la cancha en mención para practicar algún deporte.

SEGUNDO. Que mediante memorándum con clave y número S-485/2023 de fecha 04 de abril de 2023, la Secretaria del Ayuntamiento, la **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, turnó a esta Comisión, la solicitud suscrita por **C. SILVESTRE BERNAL PULIDO**, mediante el cual solicita la autorización para adquirir el bien inmueble mencionado en supra líneas.

TERCERO. Que el artículo 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece como requisitos de la solicitud de enajenación sus bienes inmuebles, previa desincorporación del dominio público de ser el caso, los siguientes:

- I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación;
- II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad;
- III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;
- IV. El acto jurídico que formalizará la enajenación;
- V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal correspondiente; y,
- VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO.- En lo que se refiere al punto I como se desprende de la solicitud presentada y como fue corroborado por esta comisión de cabido al visitar el lugar en fecha 18 de abril de este año; en dicha diligencia tuvimos a bien constatar que efectivamente la cancha resulta innecesaria en el lugar ya que se encuentra rodeada de giros industriales y no es visitada por familias de nuestro municipio, además acordamos realizar un nuevo avalúo comercial realizado por el Perito Valuador OSCAR MONTERO BAÑUELOS, en el que determina como precio por metro cuadrado la cantidad de **2,200.00** y como **precio total de la superficie del terreno la cantidad de \$ 1,257,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

En lo que se refiere al punto II se presentaron los documentos que se enlistan con lo cual se cumple a cabalidad el citado requisito:

Calle Netzahualcóyotl número 480, zona centro de la ciudad de Colima, con una superficie de 571 m2 metros cuadrados, colindando Al norte en 22.00 m con lote 011, al sur en 16.40 con el lote 003, al oriente en 30 m con calle Netzahualcóyotl y al Poniente en 30.40 con arrollo el Manrique, tal como se acredita con la escritura pública 6787, celebrada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, en la Notaría número 9 de la Ciudad de Colima, Col. Para dar cumplimiento a los requisitos señalados en la fracción III se inserta la siguiente tabla:

Clave Catastral	superficie (m2)	Medidas y Linderos	Ubicación del inmueble
02-01-02-084-002-000	571.20 m2	Al norte en 22.00 m con lote 011, al sur en 16.40 con el lote 003, al oriente en 30 m con calle Netzahualcóyotl y al Poniente en 30.40 con arrollo el Manrique.	Calle Netzahualcóyotl número 480, zona centro de la ciudad de Colima.

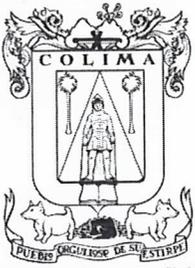
Esta Comisión determina viable como actos jurídicos para la enajenación la celebración de un contrato de compraventa de manera directa, tal y como lo establecen los artículos 3 y 30 del REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUNICIPALES, que a la letra dice:

ARTICULO 3. Los bienes municipales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de enajenación a través de los siguientes actos:

I. Enajenación mediante subasta pública;

II. Enajenación mediante venta directa;

ARTÍCULO 30 BIS.- Los bienes podrán enajenarse mediante venta directa, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, en los siguientes casos:



ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- I. Se trate de bienes en los que exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;
- II. Se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública hasta segunda convocatoria, no se hayan vendido.
- III. Se trate de bienes respecto de los cuales exista oferta de compra presentada por algún particular o autoridad estatal o federal.

QUINTO.- Que como se desprende de los anexos presentados en este dictamen existe un avalúo comercial realizado por el M. en Val. Ing. Lehi Jared Rojas Ramos con cedula profesional 6544567 y cedula de maestro valuador 12539662, mediante el cual determina como valor unitario por metro cuadrado la cantidad de 2,163 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres pesos 00/100 M.N.), por lo que el importe de la venta se deberá realizar por un total de **\$1'235,761 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO 00/100 M.N.)** en virtud de que la superficie del inmueble es de **571.20 m2**.

Quinto.- Mediante MEMORANDUM No. DGDUMA-DDU-185/2023 suscrito por el Director de Desarrollo Urbano de este municipio se manifiesta que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Municipio la CANCHA DE USOS MÚLTIPLES se encuentra clasificado como Equipamiento Urbano de Barrio, por lo cual resulta INCOMPATIBLE con la zona de su ubicación, sin embargo determinando como grupos compatibles los siguientes:

Zona de Servicios a la Industria y al Comercio (S)

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
S ZONA DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO	Predominante	Almacenes, Bodegas y Mayoreos
	Predominante	Talleres de servicio y ventas especializadas
	Compatible	Comercios y Servicios especializados
	Compatible	Centros de Diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Comercios y servicios de impacto mayor
	Compatible	Venta de vehículos y maquinaria
	Compatible	Alojamiento temporal mixto
	Compatible	Oficinas en pequeña escala
	Compatible	Oficina en general
	Compatible	Manufacturas menores
	Compatible	Industria de bajo impacto (riesgo bajo)
	Compatible	Espacios Abiertos
Compatible	Instalaciones de infraestructura	

En este sentido se puede observar que de manera evidente que el inmueble de referencia no está, ni estará destinados a un servicio público estatal, y no tienen valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

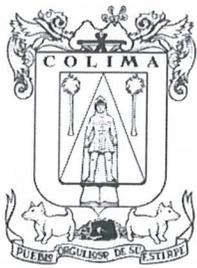
SEXTO.- Finalmente de los anexos presentados, específicamente el identificado con la clave y número 02-TMC-1038/2023, signado por el Tesorero Municipal, se desprende que **el impacto presupuestario de la acción de enajenación de bienes inmuebles tendría un efecto positivo en la generación de ingresos excedentes o de mayor disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal desprendiéndose de su escrito el presente acuerdo:**

ACUERDO

Unico. Esta Tesorería Municipal considera que la acción a la que se refiere el oficio JISP-056/2023, de fecha 11 de abril de 2023, de ser aprobada por el Honorable Ayuntamiento de Colima, tiene un impacto presupuestario positivo en relación a la estimación de ingresos autorizado en la Ley de Ingresos del Municipio de Colima para el Ejercicio Fiscal 2023, en el concepto de *Venta de bienes muebles e inmuebles*, dentro del rubro de los Aprovechamientos, específicamente en el sub rubro de *4.1.5.1.1 Productos derivados del uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público*, considerando los valores de los dos avalúos emitidos por peritos autorizados que se refieren en los Considerandos DOS y TRES de este documento.

Con lo anterior, se da por cumplido con la fracción VI del citado precepto legal.

Por otra parte no pasa desapercibido para esta Comisión la obligación contemplada en los artículos 36 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios y los artículos 8 y 9 del Reglamento para a Enajenación de Bienes Municipales en relación con el artículo 267, segundo párrafo, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, contar con la desafectación y por ende de los fines públicos, de los bienes propuestos, lo cual acontece en este mismo acto para lo cual es motivo de desafectación del dominio público y por ende de los fines públicos el predio urbano identificado con la clave catastral **02-01-02-084-002-000**, ubicado en la calle Netzahualcóyotl número 480 en la colonia centro de este Municipio de Colima, en la cual actualmente se encuentra la cancha de usos múltiples "LA GARITA" que se encuentra consignado como Equipamiento Urbano de Barrio ante este municipio.



ACTAS DE CABILDO

SEPTIMO. Esta Comisión municipal considera procedente la propuesta de **desafectación, desincorporación y enajenación** los bienes inmuebles descritos en el considerando anterior propiedad del Ayuntamiento de Colima, toda vez que como ya se mencionó se cumplen los extremos señalados en Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y del Reglamento para la Enajenación de Bienes Municipales en relación con el la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

De igual manera y por las consideraciones vertidas en el punto anterior se autoriza el proceso para la enajenación del predio urbano identificado con la clave catastral **02-01-02-084-002-000**, ubicado en la calle Netzahualcóyotl número 480 en la colonia centro de este Municipio de Colima, en la cual actualmente se encuentra la cancha de usos múltiples "LA GARITA"

OCTAVO.-En este sentido esta comisión desea hacer una precisión ya que actualmente el predio que en este dictamen se propone desafectar, desincorporar y enajenar, cuenta con un equipamiento de cancha de usos múltiples, es decir, cuenta con canastas de basquetbol, porterías luminarias y algunos aditamentos propios d la misma, pero la autorización de la venta del inmueble solamente corresponde al lote de terreno, lo que quiere decir es que todo el equipo, menaje y mobiliario de la cancha de usos múltiples no es parte de la operación de venta que pretende ya que estos deberán ser retirados de este terreno en un término de 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente dictamen.

NOVENO.- De conformidad las reglas que operan respecto del otorgamiento del derecho del tanto a los vecinos colindantes a este predio se hace constar que es precisamente el C. SILVESTRE BERNAL PULIDO, quien tendría en todo caso el ejercicio de este derecho pero es precisamente él quien realiza la petición para que le sea enajenado el predio objeto de este dictamen, por lo que el requisito al que se refiere este considerando se encuentra satisfecho.

Séptimo.- Es de enaltecer que la petición que se realiza para la enajenación del inmueble se adecua de manera clara en las hipótesis planteadas en los artículos 3 y 30 del REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUNICIPALES, que establece:

ARTICULO 3. Los bienes municipales que no sean útiles para destinarlos al servicio público o que no sean de uso común, podrán ser objeto de enajenación a través de los siguientes actos:

- I. Enajenación mediante subasta pública;*
- II. Enajenación mediante venta directa;*

ARTÍCULO 30 BIS.- Los bienes podrán enajenarse mediante venta directa, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, en los siguientes casos:

- I. Se trate de bienes en los que exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen o se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables;*
- II. Se trate de bienes que habiendo salido a subasta pública hasta segunda convocatoria, no se hayan vendido.*
- III. Se trate de bienes respecto de los cuales exista oferta de compra presentada por algún particular o autoridad estatal o federal.*

Lo anterior en virtud de que se trata de una oferta de compra presentada en este caso por el C. SILVESTRE BERNAL PULIDO. Por lo que es de autorizarse la venta de manera directa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien solicitar a este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO

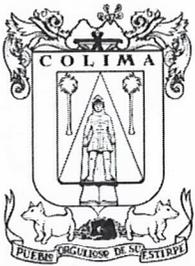
PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del patrimonio del municipio del predio urbano identificado con la clave catastral **02-01-02-084-002-000**, ubicado en la calle Netzahualcóyotl número 480 en la colonia centro de este Municipio de Colima.

SEGUNDO.- Se aprueba la **desincorporación** del patrimonio municipal de los bienes descritos en el punto de acuerdo anterior.

TERCERO.- Se aprueba la mediante la figura de venta directa respecto del predio urbano identificado con la clave catastral **02-01-02-084-002-000** por cumplir con lo establecido en los artículos 3 y 30 del REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BIENES MUNICIPALES, el valor de la operación será por la cantidad de **1'257,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que corresponde al valor más alto de los avalúos realizados.

CUARTO.- Se instruye al tesorero para que con respecto al costo obtenido por la venta de este inmueble se deberá de aplicar un **30%** por ciento en el equipamiento de otros espacios públicos con respecto a infraestructura y alumbrado público y el resto del importe obtenido se aplique de conformidad a la normatividad aplicable.

QUINTO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor y al Tesorero Municipal lo aquí acordado, para que procedan de conformidad a su normativa vigente.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Dado en la ciudad de Colima el 26 de abril del año 2023.-----
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen por el que autoriza el Cierre del Programa Operativo Anual 2022, señalando los montos ejercidos de las obras y la cantidad a reintegrar a la Federación, el cual se transcribe a continuación:-----

H. Cabildo

Presente.-

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, Síndico y **Presidente**, **ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA**, **Secretaría** y **JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, **Secretario**, que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-519/2023, de fecha 17 de abril del presente año 2023, suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, **MTRA. HIMELDA MERAZ SANCHEZ**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número 02-COPLADEMUN- 07/2023, de fecha 17 de abril del año en curso, suscrito por la Licda. Caren Shantal Casillas Guerrero, Directora de Planeación y Coordinadora General del COPLADEMUN, mediante el cual solicita turnar a las comisiones de cabildo correspondientes el **Acuerdo que presenta el Cierre del Programa Operativo Anual 2022**, para que sea expuesto a este pleno para su aprobación.

SEGUNDO.- Que la normatividad jurídica estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios es la encargada de regular la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la Obra Pública y la Participación Ciudadana, incluyendo la Ley del Municipio Libre, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Estatal y Municipal, La Ley de Deuda Pública Estatal, la Ley General de Ingresos Municipal, la Ley de Obra Pública Estatal, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

TERCERO.- Que el objetivo de los Municipios es hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio los resultados alcanzados.

CUARTO.- En atención al primer punto solicitado, estas comisiones procedieron al análisis de las documentales que se integran en el expediente, siendo una atribución de este H. Ayuntamiento el autorizar el cierre del Programa Operativo Anual de Obra 2022, verificando que las obras programadas hayan sido ejecutadas, así como el uso racional de los recursos asignados a la obra de acuerdo al presupuesto aprobado.

QUINTO.- Que el Programa Operativo Anual del Ejercicio presupuestal 2022, ha sido ejecutado conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, por tal motivo en la segunda sesión ordinaria del **COMITÉ DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA** de fecha 14 de abril del año 2023, fue aprobado por unanimidad el cierre del POA 2022, así como cada una de las obras incluidas en él, por lo que, una vez concluida su ejecución, el cierre de ejercicio quedó integrado de la siguiente manera:

Recursos del Programa Operativo Anual de Obras (POA) 2022

	NOMBRE	PRESUPUESTO	CONTRATADO	PAGADO	DOMICILIO
URBANIZACIÓN					
1	REHABILITACIÓN DE ALBERGUE EN COLIMA, COLONIA LOS PINOS	\$1,418,174.75	\$1,418,174.75	\$1,418,174.75	AVENIDA TECOMÁN S/N, ENTRE CALLES REPÚBLICA DE URUGUAY Y REPÚBLICA DE COLOMBIA, POSTERIOR CALLE COLIMA, COLONIA LOS PINOS.

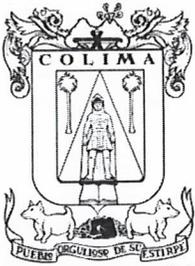


ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

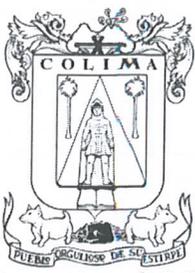
2	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO ÁLVARO OBREGON EN COLIMA, COLONIA CENTRO	\$1,360,534.69	\$1,360,534.69	\$1,360,219.56	CALLE VICENTE GUERRERO ENTRE CALLE IGNACIO SANDOVAL Y CALLE GENERAL SILVERIO NUÑEZ, CALLE POSTERIOR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA CENTRO.
3	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$535,048.67	\$535,045.87	\$535,045.87	MERCADO PÚBLICO FRANCISCO VILLA, COLONIA CENTRO
4	MANTENIMIENTO DE MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$367,520.61	\$367,520.61	\$367,520.61	MERCADO PÚBLICO CONSTITUCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO
5	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE ANACAHUITA, CAFETO, CHABACANO OYAMEL Y AV. ÁRNICA.	\$650,453.85	\$650,453.85	\$650,453.85	COLONIA PRADOS DEL SUR, CALLE ANACAHUITA, CAFETO, CHABACANO OYAMEL Y AV. ÁRNICA.
6	REHABILITACIÓN DE ANDADOR URBANO EN COLIMA, COLONIA POPULAR.	\$864,168.53	\$864,168.53	\$864,168.53	CALLE MEDELLÍN SN, COLONIA POPULAR
7	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLIMA, COLONIA SAN PABLO, CALLE NICOLÁS BRAVO RUEDA, TRAMO ENTRE CALLE JOSÉ MARTÍ Y AV. ANICETO CASTELLANOS	\$123,614.77	\$123,614.77	\$123,614.77	CALLE NICOLÁS BRAVO RUEDA ENTRE CALLE JOSÉ MARTÍ Y AVENIDA ANICETO CASTELLANOS, COLONIA SAN PABLO.
8	CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DÍA PARA ADULTOS MAYORES EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$1,774,678.75	\$1,760,108.21	\$1,760,108.21	CALLE BELISARIO DOMINGUEZ INTERIOR SN, COLONIA COLIMA CENTRO, CP. 28000 ENTRE CALLE CRISTOBAL COLON Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, EL DOMICILIO SE IDENTIFICÓ EN EL INTERIOR DEL PARQUE PÚBLICO HIDALGO AL PONIENTE DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL.
9	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO.	\$146,223.93	\$145,898.80	\$145,898.80	AVENIDA ACAPULCO SN, COLONIA NUEVO MILENIO, CP. 28048 COLIMA ENTRE CALLE BOSQUES Y CALLE SANTA ELENA, CALLE VILLARICA EL DOMICILIO SE REFERENCIÓ SOBRE LA BANQUETA DE LA FACHADA PRINCIPAL DE LA ESCUELA MELCHOR URZÚA.
10	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE MOTOLINIA TRAMO ENTRE CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE ENCARNACIÓN REYES.	\$170,625.47	\$169,448.25	\$169,448.25	CALLE MOTOLINIA SN, COLONIA FÁTIMA, CP. 28050 COLIMA, ENTRE CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE ENCARNACIÓN REYES EL DOMICILIO SE IDENTIFICÓ DONDE SE LOCALIZA LA UNIDAD HABITACIONAL DE NOMBRE OBRAS SOCIALES DE SAN FELIPE DE JESUS AC.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

1	REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN COLIMA, COLONIA LOS VIVEROS, CALLE CRISTOBAL COLON ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA Y CALLE ROSAS MORADAS	\$81,699.38	\$81,600.17	\$81,600.17	CALLE CRISTOBAL COLON SN, COLONIA LOS VIVEROS, CP. 28070 COLIMA ENTRE CALLE LERDO DE TEJADA Y CALLE ROSAS MORADAS EL DOMICILIO SE IDENTIFICÓ EN EL CRUCE PEATONAL DEL PUENTE PARA EL CANAL QUE CONDUCE EL ARROYO MANRIQUE CASI ESQUINA CON CALLE LERDO DE TEJADA.
12	REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO HIDALGO EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$1,430,193.86	\$1,428,941.56	\$1,428,941.56	CALLE BENITO JUÁREZ SN, COLONIA COLIMA CENTRO, CP. 28000 COLIMA ENTRE CALLE CRISTOBAL COLÓN Y AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE EN AL ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL PARQUE PÚBLICO HIDALGO AL PONIENTE DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL.
13	REHABILITACION DE PARQUE PÚBLICO EN COLIMA, COLONIA JARDINES RESIDENCIALES.	\$428,034.91	\$420,584.67	\$420,584.67	CALLE PASEO DE LAS GOLONDRINAS INTERIOR SN, COLONIA JARDINES RESIDENCIALES
14	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA QUINTA EL TÍVOLI TRAMO EN AV. LICEO DE VARONES ENTRE CALLES PROFESORA PAULA VERJAN Y CALLE 5 DE MAYO	\$2,114,459.73	\$2,114,459.73	\$2,114,459.73	A UN LADO DEL PUENTE EN AV. LICEO DE VARONES, UBICADO ENTRE CALLE PROFESORA PAULINA VERJAN Y 5 DE MAYO, COL. QUINTA EL TÍVOLI
15	CONSTRUCCIÓN DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA	\$3,153,478.11	\$3,153,478.11	\$3,153,478.11	CALLE ACAPULCO EN INTERSECCIÓN CON CALLE FELIPE ÁNGELES ENTRE LA COLONIA NUEVO MILENIO III Y NUEVO MILENIO IV
16	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO TRAMO ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$569,603.30	\$569,603.30	\$569,603.30	CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE CUAUHTÉMOC Y GILDARDO GÓMEZ (TRAMO EN RÍO DE CALLE INDEPENDENCIA A 16 DE SEPTIEMBRE) COL. CENTRO
17	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS EN CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PRIMERA DE PALAPAS	\$291,916.18	\$291,916.18	\$291,916.18	CALLE PALMA RUVELINA TRAMO ENTRE CALLE PALMA REAL Y CALLE PALMA RUVELINA (SOBRE RÍO SANTA GERTRUDIS MURO ORIENTE) COL. LAS PALMAS
18	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y 16 DE SEPTIEMBRE	\$413,906.92	\$413,906.92	\$413,906.92	LA OBRA SE LOCALIZA SOBRE LA RIVERA PONIENTE DEL RÍO COLIMA ENTRE LAS CALLES PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. PARALELO A CALLE CUAUHTÉMOC.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

19	REHABILITACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, TRAMO ENTRE CALLE LOS REGALADO Y CALLE ALDAMA.	\$84,165.52	\$84,130.48	\$84,130.48	TRAMO ENTRE LA CALLE LOS REGADLO Y CALLE ALDAMA, COLONIA CENTRO
20	AMPLIACIÓN ETAPA 2 DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA.	\$770,823.04	\$770,821.16	\$770,821.16	CALLE ACAPULCO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA, COLONIA NUEVO MILENIO
21	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN COLIMA, COLONIA POPULAR, EN RÍO COLIMA TRAMO ENTRE CALLE BASILIO VADILLO Y AV. ANASTASIO BRIZUELA.	\$112,164.05	\$112,099.78	\$112,099.78	CALLEJON BASILIO VADILLO INTERIOR SN, , COLONIA POPULAR, CP. 28070 COLIMA ENTRE CALLE BASILIO VADILLO Y AVENIDA ANASTASIO BRIZUELA, SOBRE EL RÍO COLIMA A UN COSTADO DE LA ESCUELA FRAY PEDRO DE GANTE AL SUR DE LA AVENIDA ANASTASIO BRIZUELA.
22	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, JARDÍN HUERTAS DEL CURA	\$449,381.65	\$449,381.62	\$449,381.62	CALLE JUVENTINO ROSAS ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA
23	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, LOCALIDAD PISCILA.	\$384,278.14	\$384,278.14	\$384,278.14	MULTIDEPORTIVO LOCALIDAD PISCILA.
24	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA PLACETAS ESTADIO.	\$297,981.74	\$297,981.74	\$297,981.74	MULTIDEPORTIVO COLONIA PLACETAS ESTADIO.
25	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA NUEVO PARAÍSO.	\$166,786.48	\$166,786.47	\$166,786.47	MULTIDEPORTIVO COLONIA NUEVO PARAÍSO.
26	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA.	\$200,074.67	\$200,074.67	\$200,074.65	MULTIDEPORTIVO COLONIA LA ALBARRADA.
27	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS.	\$257,915.99	\$257,549.45	\$257,549.44	CALLE PALMA REAL SN EN LA COLONIA LAS PALMAS
28	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO.	\$210,002.68	\$210,002.68	\$210,002.68	CALLE PROFESOR MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE SN, COLONIA PUERTA PARAÍSO (EL DIEZMO), INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA
29	REHABILITACIÓN DE ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN COLIMA, COLONIA BENITO JUÁREZ.	\$181,251.39	\$181,251.39	\$181,251.38	MULTIDEPORTIVO COLONIA BENITO JUÁREZ.
30	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA FÁTIMA, CALLE JUVENTINO ROSAS Y CALLE MOTOLINÍA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES, CALLE BÁLVINO DÁVALOS Y CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	\$1,854,723.58	\$1,854,723.58	\$1,854,723.58	CALLE JUVENTINO ROSAS TRAMO ENTRE CALLES PLUTARCO ELÍAS CALLES Y BALVINO DÁVALOS, COLONIA FÁTIMA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

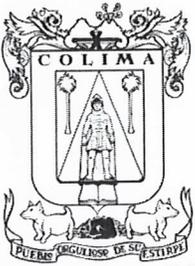
31	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA LA ALBARRADA EN LA CALLE MANUEL RUIZ, TRAMO ENTRE CALLE GENERAL SÓSTENES ROCHA Y CALLE JUAN N. SALAZAR, Y CALLE MATÍAS ROMERO, TRAMO ENTRE AV. RICARDO PALACIOS Y CALLE MANUEL RUIZ	\$1,622,297.89	\$1,622,297.89	\$1,622,297.89	CALLES MANUEL RUIZ Y LICENCIADO MATIAS ROMERO EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES GENERAL SOSTENES ROCHA CALLE JUAN N. SALAZAR Y CALLE LONGINOS BANDA.
32	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT CAMINO REAL, CALLE DE SABINO TRAMO ENTRE AV. DE LOS INSURGENTES Y AV. COLIMOTL	\$2,737,410.50	\$2,737,410.49	\$2,737,410.49	CALLE DE SABINO ENTRE AVENIDA DE LOS INSURGENTES Y AVENIDA COLIMOTL, COLONIA INFONAVIT CAMINO REAL
33	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA EL DIEZMO, BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA, TRAMO ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y TERCER ANILLO PERIFÉRICO.	\$5,681,783.11	\$5,681,783.11	\$5,681,783.09	BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA, TRAMO ENTRE AV. UNIVERSIDAD Y TERCER ANILLO PERIFÉRICO, COLONIA EL DIEZMO
34	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA CENTRO, CALLE 5 DE MAYO, TRAMO ENTRE CALLE NIGROMANTE Y AV. JOSE MARÍA PINO SUÁREZ.	\$1,513,953.97	\$1,513,953.97	\$1,513,949.76	CALLE 5 DE MAYO TRAMO ENTRE CALLE NIGROMANTE Y AV. JOSE MARÍA PINO SUÁREZ, COLONIA CENTRO
35	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AV. GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE AV. LEONARDO BRAVO Y AV. REPÚBLICA.	\$1,416,097.67	\$1,416,097.67	\$1,416,097.66	AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL ENTRE AVENIDA LEONARDO BRAVO Y AVENIDA REPÚBLICA, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ
36	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL, BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA, TRAMO ENTRE AV. GONZALO DE SANDOVAL Y AV. UNIVERSIDAD	\$2,241,477.04	\$2,241,477.04	\$2,241,477.04	BOULEVARD CAMINO REAL ENTRE AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL Y AVENIDA UNIVERSIDAD, COLONIA ORIENTAL
37	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL, AV. GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE BLVRD. CAMINO REAL DE COLIMA Y CALLE DEL ESTUDIANTE.	\$2,626,579.28	\$2,626,579.28	\$2,626,579.26	AVENIDA GONZALO DE SANDOVAL ENTRE BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA Y CALLE DEL ESTUDIANTE, COLONIA ORIENTAL
38	REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CAJA COLECTORA BOCA DE TORMENTA EN COLIMA, COLONIA LAS PALMAS, CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE DE SAN CALLETANO.	\$841,581.62	\$841,581.62	\$841,581.62	COLONIA LAS PALMAS, CALLE VENUSTIANO CARRANZA ESQUINA CON CALLE DE SAN CALLETANO.
39	MANTENIMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN EN COLIMA, COLONIA MIGUEL HIDALGO, UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS	\$1,808,928.37	\$1,808,928.37	\$1,808,927.83	LA INTERVENCIÓN SE LOCALIZA SOBRE EL ANDADOR PEATONAL ALLENDE E EN UNIDAD HABITACIONAL LAS AMARILLAS DONDE SE CONCENTRAN LOS MURETES DE MEDICIÓN.
40	CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA RESIDENCIAL PUERTA PARAÍSO	\$4,439,089.00	\$4,439,089.00	\$4,439,089.00	CALLE PROFESOR MANUEL VELAZQUEZ ANDRADE SN, COLONIA PUERTA PARAÍSO (EL DIEZMO), INTERIOR DE LA UNIDAD DEPORTIVA



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

41	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$69,202.11	\$69,202.11	\$68,441.82	CRUCE DE LAS CALLES MARIANO ARISTA Y CALLE MANUEL ÁLVAREZ, MERCADO PÚBLICO MANUEL ÁLVAREZ
42	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA.	\$82,225.37	\$82,225.37	\$82,225.37	CALLE 25 DE JULIO SN, COLONIA IGNACIO ZARAGOZA
43	MANTENIMIENTO DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA LA ESTANCIA.	\$45,687.47	\$45,687.47	\$45,687.47	CALLE PASEO MIGUEL ALEMÁN SN EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCIA
44	REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA	\$135,643.13	\$135,643.13	\$135,643.08	CALLE GENERAL HERIBERTO JARA SN EN LA COLONIA INFONAVIT LA ESTANCIA
45	REHABILITACIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO EN COLIMA, COLONIA LEONARDO B. GUTIÉRREZ.	\$93,370.82	\$93,370.82	\$93,370.82	CALLE FRANCISCO CORTEZ DE SAN BUENAVENTURA SN EN LA COLONIA LEONARDO B. GUTIÉRREZ
46	REHABILITACIÓN DE UNIDAD MÉDICA EN COLIMA, COLONIA CENTRO.	\$530,455.19	\$530,455.19	\$530,455.19	CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ 640 DOMICILIO CONOCIDO INTERIOR SN, COLONIA CENTRO
47	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO MIRADOR DE LA CUMBRE	\$1,306,094.67	\$1,306,094.67	\$1,306,094.67	VARIOS DOMICILIOS COLONIA MIRADOR DE LA CUMBRE
48	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV	\$731,563.98	\$731,563.98	\$731,563.98	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES Y FRACC. NUEVO MILENIO IV
49	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO NUEVO MILENIO	\$844,199.99	\$844,199.99	\$819,844.89	VARIOS DOMICILIOS COLONIA NUEVO MILENIO
50	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA	\$563,753.59	\$563,753.59	\$563,753.59	VARIOS DOMICILIOS COLONIA LAS HACIENDAS Y FRANCISCO VILLA
51	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN	\$570,433.37	\$570,433.37	\$558,995.11	VARIOS DOMICILIOS COLONIA ANDARES DEL JAZMÍN
52	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC	\$251,880.26	\$251,880.26	\$251,880.26	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES Y CUAUHTÉMOC
53	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS ALBARRADA BENITO JUÁREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRADOS DEL SUR	\$280,990.33	\$280,990.33	\$280,990.33	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS ALBARRADA BENITO JUAREZ, GREGORIO TORRES QUINTERO Y PRADOS DEL SUR
54	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ALBARRADA Y ARBOLEDAS	\$571,055.78	\$571,055.78	\$571,055.78	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LA ALBARRADA Y ARBOLEDAS



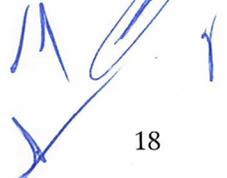
ACTAS DE CABILDO

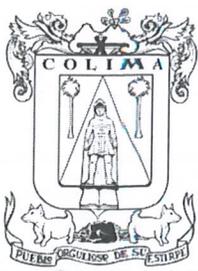


H. Ayuntamiento de Colima

Administración 2021 - 2024

55	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	\$190,408.36	\$190,408.36	\$190,408.32	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS
56	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLAS DE LOS PINOS CONOCIDO COMO RIVERA DEL JAZMÍN	\$662,265.88	\$662,265.88	\$662,265.88	VARIOS DOMICILIOS ASENTAMIENTOS LA ESTANCIA CONOCIDO COMO ANDARES DE JAZMÍN, IGNACIO ZARAGOZA Y VILLAS DE LOS PINOS CONOCIDO COMO RIVERA DEL JAZMÍN
57	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS COLIMA CENTRO, FÁTIMA, MAGISTERIAL Y PLACETAS ESTADIO	\$553,725.79	\$553,725.79	\$553,725.79	VARIOS DOMICILIOS COLIMA CENTRO, FÁTIMA, MAGISTERIAL Y PLACETAS ESTADIO
58	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA EL MORALETE E INFONAVIT LA ESTANCIA	\$371,317.23	\$371,317.23	\$371,317.23	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL MORALETE E INFONAVIT LA ESTANCIA
59	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS QUINTA EL TÍVOLI, BOSQUES DEL SUR, GREGORIO TORRES QUINTERO FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO Y PATIOS DEL FERROCARRIL	\$929,052.07	\$929,052.07	\$889,450.92	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS QUINTA EL TÍVOLI, BOSQUES DEL SUR, GREGORIO TORRES QUINTERO FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO Y PATIOS DEL FERROCARRIL
60	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS EL PEDREGAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LAS TORRES.	\$285,771.94	\$285,771.94	\$285,771.94	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL PEDREGAL, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LAS TORRES.
61	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO EL YAQUI, FRACC. EL BALCÓN, LO DE VILLA	\$285,045.97	\$285,045.97	\$285,045.97	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS EL YAQUI, FRACC. EL BALCÓN, LO DE VILLA
62	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA, LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS FRANCISCO VILLA, LAS HACIENDAS Y RINCONADA SAN PABLO	\$557,314.98	\$557,314.98	\$557,314.98	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS FRANCISCO VILLA, LAS HACIENDAS Y RINCONADA SAN PABLO
63	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES, MIRADOR DE LA CUMBRE I Y MIRADOR DE LA CUMBRE II	\$1,206,919.19	\$1,206,919.19	\$1,206,919.19	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS GUSTAVO VÁZQUEZ MONTES, MIRADOR DE LA CUMBRE I Y MIRADOR DE LA CUMBRE II
64	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS INSURGENTES, JARDINES DEL SOL Y MOCTEZUMA	\$381,013.92	\$381,013.90	\$381,013.90	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS INSURGENTES, JARDINES DEL SOL Y MOCTEZUMA
65	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE ASENTAMIENTO LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	\$94,904.72	\$94,904.72	\$94,904.72	CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ SN LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE





ACTAS DE CABILDO

A

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

66	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ASMOLES ASENTAMIENTO LOS ASMOLES	\$94,904.72	\$94,904.72	\$94,904.72	CALLE JOSE MA. MORELOS NO. 101 LOCALIDAD LOS ASMOLES
67	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ORTICES ASENTAMIENTO LOS ORTICES	\$94,904.72	\$94,904.72	\$94,904.72	CALLE NIÑOS HEROES SN LOCALIDAD LOS ORTICES
68	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LOS PINOS, LA ORIENTAL Y SAN JOSÉ NORTE	\$371,336.07	\$371,336.07	\$371,336.07	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LOS PINOS, LA ORIENTAL Y SAN JOSÉ NORTE
69	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD LOS TEPAMES ASENTAMIENTO LOS TEPAMES	\$381,011.36	\$381,011.36	\$381,011.36	VARIOS DOMICILIO LOCALIDAD LOS TEPAMES
70	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD PISCILA ASENTAMIENTO PISCILA	\$285,758.53	\$285,758.53	\$285,758.49	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD PISCILA
71	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL CHANAL ASENTAMIENTO EL CHANAL	\$92,287.63	\$92,287.63	\$92,287.63	CALLE ANICETO CASTELLANOS LOCALIDAD EL CHANAL
72	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIOS EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS NUEVO MILENIO Y NUEVO MILENIO IV	\$1,485,150.25	\$1,485,150.25	\$1,485,150.25	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS NUEVO MILENIO Y NUEVO MILENIO IV
73	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL ASTILLERO DE ABAJO ASENTAMIENTO EL ASTILLERO DE ABAJO	\$272,195.46	\$272,195.46	\$268,929.73	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD EL ASTILLERO DE ABAJO
74	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL AMARRADERO ASENTAMIENTO EL AMARRADERO	\$272,195.46	\$272,195.46	\$270,233.02	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD EL AMARRADERO
75	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD EL BORDO ASENTAMIENTO EL BORDO	\$90,731.82	\$90,731.82	\$87,524.59	UN DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE EL BORDO
76	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD ESTAPILLA ASENTAMIENTO ESTAPILLA	\$272,195.46	\$272,195.46	\$266,731.76	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE ESTAPILLA
77	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD PUERTA DE ÁNZAR ASENTAMIENTO PUERTA DE ÁNZAR	\$181,463.64	\$181,463.64	\$178,833.07	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE ANZAR
78	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN COLIMA LOCALIDAD TRAPICHILLOS ASENTAMIENTO TRAPICHILLOS	\$181,463.64	\$90,731.82	\$86,652.82	VARIOS DOMICILIOS EN LA LOCALIDAD DE TRAPICHILLOS
79	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD ACATITÁN ASENTAMIENTO ACATITÁN	\$85,278.32	\$85,278.32	\$85,278.32	LOCALIDAD ACATITÁN

J

R

M

M

M



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

80	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD EL ALPUYEQUITO ASENTAMIENTO EL ALPUYEQUITO	\$85,278.32	\$85,278.32	\$85,278.32	LOCALIDAD EL ALPUYEQUITO
81	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS ASENTAMIENTO LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS	\$85,278.32	\$85,278.32	\$85,278.32	LOCALIDAD LAS GUÁSIMAS LAS BORREGAS
82	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA ALBARRADA Y PRADOS DELSUR	\$255,896.22	\$255,896.22	\$255,896.22	VARIOS DOMICILIOS COLONIAS LA ALBARRADA Y PRADOS DEL SUR
83	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO BURÓCRATAS MUNICIPALES	\$80,636.65	\$80,636.65	\$80,636.65	CALLE LEONEL RAMÍREZ, COLONIA BURÓCRATAS MUNICIPALES
84	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑOS EN COLIMA LOCALIDAD EL AMARRADERO ASENTAMIENTO EL AMARRADERO	\$245,948.88	\$245,948.88	\$240,908.01	VARIOS DOMICILIOS LOCALIDAD EL AMARRADERO
85	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD ESTAPILLA ASENTAMIENTO ESTAPILLA	\$81,982.96	\$81,982.96	\$76,594.36	CALLE GRISELDA ÁLVAREZ LOCALIDAD ESTAPILLA
86	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD PUERTA DE ÁNZAR ASENTAMIENTO PUERTA DE ÁNZAR	\$81,982.96	\$81,982.96	\$76,218.83	LOCALIDAD PUERTA DE ANZAR
87	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD TINAJAS ASENTAMIENTO TINAJAS	\$81,982.96	\$81,982.96	\$76,322.93	CALLE MÉXICO LOCALIDAD TINAJAS
88	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO GREGORIO TORRES QUINTERO	\$82,273.39	\$82,273.39	\$61,381.72	PROFESOR ALEJANDRO BUGUETI 200 COLONIA GREGORIO TORRES QUINTERO
89	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD EL CHANAL ASENTAMIENTO EL CHANAL	\$78,671.68	\$78,671.68	\$78,671.68	CALLE ANICETO CASTELLANOS 51 LOCALIDAD EL CHANAL
90	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTOS LA VIRGENCITA Y LÁZARO CÁRDENAS	\$256,006.88	\$256,006.88	\$256,006.88	VARIOS DOMICILIOS EN LA COLONIA LA VIRGENCITA Y COLONIA LÁZARO CÁRDENAS
91	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD COLIMA ASENTAMIENTO LO DE VILLA	\$84,350.52	\$84,350.52	\$84,350.52	CALLE CANALITO 147, LOCALIDAD LO DE VILLA
92	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE ASENTAMIENTO LOMA DE JUÁREZ EL MEZQUITE	\$85,421.73	\$85,421.73	\$85,421.73	CALLE GUILLERMO PRIETO 47, LOCALIDAD LOMA DE JUÁREZ
93	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOS ORTICES ASENTAMIENTO LOS ORTICES	\$85,421.73	\$85,421.73	\$85,421.73	CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ 7, LOCALIDAD LOS ORTICES



ACTAS DE CABILDO

A1

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

94	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD PISCILA ASENTAMIENTO PISCILA	\$341,530.31	\$341,530.31	\$341,119.36	VARIOS DOMICILIOS, LOCALIDAD PISCILA
95	AMPLIACIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR EN COLIMA, LOCALIDAD ACATITÁN.	\$34,444.96	\$34,093.08	\$34,093.08	DOMICILIO EN LOCALIDAD ACATITÁN
96	AMPLIACIÓN DE SANITARIO CON BIODIGESTOR EN COLIMA, LOCALIDAD ESTAPILLA.	\$34,444.96	\$34,093.08	\$34,093.08	DOMICILIO EN LOCALIDAD ESTAPILLA
97	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO DE DISCAPACITADOS EN COLIMA, LOCALIDAD PISCILA.	***\$143,332.80	\$143,109.90	\$143,109.90	DOMICILIO EN LOCALIDAD PISCILA
98	CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA, LOCALIDAD ESTAPILLA.	\$85,463.81	\$83,975.91	\$83,975.91	DOMICILIO EN LOCALIDAD ESTAPILLA
TOTAL OBRA FISDMF		\$63,858,607.00			

T
E

OTROS				
	PRODIM	\$1,334,000.00	\$1,328,677.91	\$1,328,677.89
	INDIRECTOS	\$2,016,266.00	\$2,012,000.00	\$2,011,999.99
MONTO TOTAL FAIS PROGRAMADO		\$67,208,873.00		

REINTEGROS		DICIEMBRE 2022	MARZO 2023
	FAIS 2022	\$ 37,347.89	\$ 230,971.67

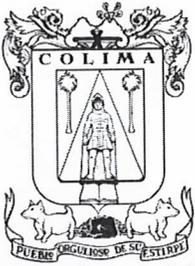
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
1	REPARACIÓN EMERGENTE DE DAÑOS EN AUDITORIO GRAL. MANUEL ÁLVAREZ DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA	\$650,165.37	CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO NO. 85, COL CENTRO

RECURSO PROPIO			
1	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN CAMELLON CENTRAL DE LA AV. V. CARRANZA	\$115,000.65	CAMELLON CENTRAL AV. V. CARRANZA ZONA NORTE

CANCELACIÓN FIMDF

(Handwritten signatures and marks)

(Handwritten mark)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA				
1	CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA BAÑO EN COLIMA LOCALIDAD LOMA DE FATIMA ASENTAMIENTO LOMA DE FATIMA	\$0.00		DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE FATIMA

RESUMEN GENERAL CIERRE POA 2022

FISDMF 2022	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REINTEGRO DICIEMBRE 2022	REINTEGRO MARZO 2023
RECURSO OBRA	\$ 63,858,607.00	\$ 63,599,875.58	\$ 27,759.80	\$ 230,971.64
PRODIM	\$ 1,334,000.00	\$ 1,328,677.89	\$ 5,322.09	\$ 0.02
GASTOS INDIRECTOS	\$ 2,016,266.00	\$ 2,011,999.99	\$ 4,266.00	\$ 0.01
TOTAL	\$ 67,208,873.00	\$ 66,940,553.46		\$ 268,319.54

FONDO	ACCIONES	EJERCIDO
FISDMF	98	\$ 66,940,553.46
FORTAMUN	1	\$ 650,165.37
RECURSO PROPIO	1	\$ 115,000.65
TOTAL	100	\$ 67,974,039.02

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 45, fracción IV, inciso a), la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacionales, Estatales y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza el cierre del ejercicio del Programa Operativo Anual (POA) 2022, en los términos descritos en los considerandos de este dictamen, además en los términos del documento que contiene el POA 2022 que se encuentra anexo a este dictamen en el cual se establece de forma amplia la información del ejercicio y evolución del referido Programa y por último se autoriza de conformidad a **EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023** que se anexa al presente dictamen y que forma parte integral del mismo, por lo que de los documentos anteriores se desprende en siguiente resumen general:

RESUMEN GENERAL CIERRE POA 2022 FISDMF 2022

	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REINTEGRO DICIEMBRE 2022	REINTEGRO MARZO 2023
RECURSO OBRA	\$ 63,858,607.00	\$ 63,599,875.58	\$ 27,759.80	\$ 230,971.64
PRODIM	\$ 1,334,000.00	\$ 1,328,677.89	\$ 5,322.09	\$ 0.02
GASTOS INDIRECTOS	\$ 2,016,266.00	\$ 2,011,999.99	\$ 4,266.00	\$ 0.01
TOTAL	\$67,208,873.00	\$66,940,553.46		\$268,319.54

TOTAL DE OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POA 2022

FONDO	ACCIONES	EJERCIDO
FISDMF	98	\$ 66,940,553.46
FORTAMUN	1	\$ 650,165.37
RECURSO PROPIO	1	\$ 115,000.65
TOTAL	100	\$ 67,974,039.02



ACTAS DE CABILDO



El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- La Regidora C. Georgina Selene Preciado Navarrete, Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, lectura al dictamen que aprueba la realización del Festival Internacional del Volcán, la declaración de recintos feriales y la autorización para efectuar diversos cobros de derechos aprovechamientos dentro de los recintos, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LOS MUNÍCIPIES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES; DE PATRIMONIO MUNICIPAL; DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; Y DE HACIENDA MUNICIPAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracciones II y IV, y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV y V inciso g), 47 fracciones V, inciso f) y VII, 51 fracciones IX y XII y 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones X y XIII, 113 fracciones XIV y XVI, 114 fracciones VII y VIII, y 115 fracción XIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; 1, 2, fracción VI, 5 fracción I, 6 fracciones IV y V, 67 segundo párrafo y 75 primer párrafo del Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima; y de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

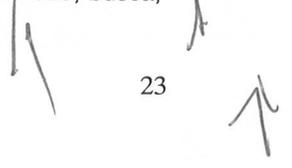
PRIMERO. Que recibimos memorándum de número S-553/2023, signado por la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento, en el que se remite a estas Comisiones el memorando no. 02-DGDESH.069/2023 con fecha 19 de abril de 2023, suscrito por los CC. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Tesorero Municipal y el DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, mediante el cual, solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, se declare Recinto Ferial para la realización del evento FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, para llevarse a cabo los días 31 de mayo y 01, 02, 03 y 04 de junio del año en curso, en once espacios públicos, así mismo, que se autorice el cobro de derechos por el uso de la vía pública, venta y consumo de bebidas alcohólicas y por el uso de camiones de aseo para la recolección de residuos sólidos dentro del recinto, así como las directrices generales para el otorgamiento de los permisos para comercializar durante el desarrollo del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, así como la obligatoriedad para rendir cuentas al H. Cabildo, respecto al ejercicio de los recursos y los resultados obtenidos.

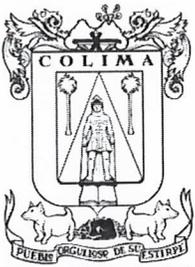
SEGUNDO. Aunado a lo anterior, se solicita que la autorización de Recinto Ferial se otorgue con una vigencia del 01 de mayo al 10 de junio de 2023, con independencia de los días en que se desarrollarán los eventos artísticos, culturales y académicos en las diferentes sedes, con el objeto de fortalecer los ingresos por patrocinios, pues dentro del memorándum 02-DGDESH.069/2023, se manifiesta que se están buscando fuentes de financiamiento privadas en apoyo al FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, mediante el concepto de patrocinios, como aportación de terceras personas previo convenio, al amparo de la autorización que otorgó en el H. de Cabildo, en la Sesión Ordinaria del 29 de marzo del presente año; bajo las siguientes modalidades:

- I. Que se otorguen de manera directa en el pago de bienes o servicios para la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023 por parte del patrocinador;
- II. Que se entreguen en calidad de fondos al Municipio que los recibiría en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, sea por patrocinio o por convenio que otorgue al patrocinador la exclusividad de venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial, respecto de otros sucesos; y
- III. Que se entreguen en especie para los fines del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023.

TERCERO. Es importante destacar que, conforme al memorándum no. 02-DGDESH.069/2023, suscrito por los CC. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Tesorero Municipal y el DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, el FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, tiene como objetivo seguir dando impulso a la economía colimense, generando espacios para promover y difundir la riqueza gastronómica, artesanal, comercial y turística de la Ciudad, particularmente, la zona de su centro histórico.

Teniendo como base la presencia e historia eruptiva del Volcán de Fuego que custodia nuestro estado coronando el valle en que se ubica nuestra Ciudad Capital, el FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, busca,





ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

como en sus ediciones previas, estimular las diversas manifestaciones artísticas, culturales y académicas tanto locales como nacionales que, al interactuar con un país invitado, impacten positivamente en las distintas comunidades que participan de este evento.

Para el desarrollo del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, se planea se realice en los siguientes espacios:

- I. Jardín Libertad.
- II. Jardín Torres Quintero.
- III. Jardín Núñez.
- IV. Jardín Juárez.
- V. Calle Madero, a partir de la Calle Filomeno Medina, hasta la calle V. Carranza.
- VI. Andador Constitución.
- VII. Foro Catedral.
- VIII. Auditorio Miguel de la Madrid Hurtado.
- IX. Archivo Histórico del Municipio de Colima.
- X. Edificio de la Presidencia Municipal.
- XI. Circuito para la carrera del "CLUB DEPREDADORES" (Salida Jardín Libertad, por calle Madero, bajando por calle Juárez hasta la avenida 20 de Noviembre, H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, hacia la glorieta del Rey Coliman, subiendo por Calzada Galván hasta la avenida Gonzalo de Sandoval y de regreso), que se realizará en el marco del Festival.

Dentro de su marco de actividades, este evento presentara una serie de eventos en los diversos foros localizados en el Centro de la Capital, lo que permitirá el desarrollo de actividades gastronómicas, contando con áreas gastronómicas y comerciales tanto en el Jardín Libertad, Jardín Núñez, Jardín Juárez como en el Jardín Torres Quintero y sus vialidades colindantes.

Detallando además, que este Gobierno Municipal que encabeza la Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González, tiene interés en promover dicho espacio de convivencia, que permitirá la promoción del Municipio, el fomento económico, social y cultural, el fortalecimiento de los lazos familiares y la recuperación de los espacios públicos.

CUARTO. Los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones y solicitudes que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la Administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

De lo anterior y con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal que señala como facultad de las Comisiones que suscriben el presente dictamen, proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, estas Comisiones han determinado viable someter a consideración del H. Cabildo, la solicitud de los CC. HÉCTOR MANUEL PEREGRINA SÁNCHEZ, Tesorero Municipal y el DR. CARLOS ANTONIO CÁRDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, que consiste en formalizar el evento denominado FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67 Reglamento para el Comercio en Mercados, Tianguis, Vía y Espacios Públicos del Municipio de Colima, que a la letra señala: "Cuando se trate de eventos públicos que se pretendan desarrollar en vías o espacios públicos restringidos, el H. Cabildo autorizará el uso y solo por el tiempo que dure el evento". De igual manera, se pide la autorización para efectuar el cobro de los derechos, productos y aprovechamientos dentro del Recinto Ferial en el periodo comprendido del 31 de mayo al 04 de junio de 2023, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	30.0 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el periodo del 31 de mayo al 04 de junio del 2023, dentro del Recinto Ferial del "FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023".
Servicio de recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento.	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, fracción II.	2.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando 1.0 metros cúbicos de residuos sólidos generados, por día.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Asimismo, se pide autorización para que el cobro de productos, bajo el concepto arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio de Colima, previa anuencia y firma de contrato por los días comprendidos del 31 de mayo al 04 de junio de 2023, para que se realicen conforme a lo siguiente:

Arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio de Colima	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, fracción V.	Previa autorización o firma de contrato para los días que durará el evento, desde 170.0 hasta 190.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
--	--	--

QUINTO. Por lo que, con fundamento en el Artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a declarar como Recinto Ferial diversos espacios públicos y sus inmediaciones para la celebración del evento FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, el establecimiento de derechos, productos, aprovechamientos y regulaciones específicas para su desarrollo.

SEXTO. Por lo expuesto y fundado, estas comisiones dictaminadoras de **COMERCIOS, MERCADOS Y RESTAURANTES; DE PATRIMONIO MUNICIPAL; DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN; Y DE HACIENDA MUNICIPAL**, tienen a bien dejar a consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

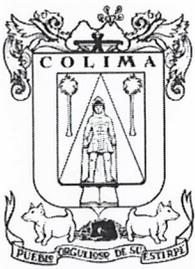
PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la realización del evento FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, a realizarse los días del 31 de mayo al 04 de junio del año 2023, mismo que tiene como objetivo seguir dando impulso a la economía colimense, generando espacios para promover y difundir la riqueza gastronómica, artesanal, comercial y turística de la Ciudad, particularmente, la zona de su centro histórico.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba declarar Recinto Ferial durante los días del 01 de mayo al 10 de junio de 2023, con independencia de los días en que se desarrollarán los eventos artísticos, culturales y académicos en las diferentes sedes, los siguientes espacios públicos, así como las calles y banquetas que se ubican frente a dichos espacios, por el periodo comprendido en los días del 01 de mayo al 10 de junio de 2023, que a continuación se describen:

- I. Jardín Libertad.
- II. Jardín Torres Quintero.
- III. Jardín Núñez.
- IV. Jardín Juárez.
- V. Calle Madero, a partir de la Calle Filomeno Medina, hasta la calle V. Carranza.
- VI. Andador Constitución.
- VII. Foro Catedral.
- VIII. Auditorio Miguel de la Madrid Hurtado.
- IX. Archivo Histórico del Municipio de Colima.
- X. Edificio de la Presidencia Municipal.
- XI. Circuito para la carrera del "CLUB DE PREDADORES" (Salida Jardín Libertad, por calle Madero, bajando por calle Juárez hasta la avenida 20 de Noviembre, H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, hacia la glorieta del Rey Coliman, subiendo por Calzada Galván hasta la avenida Gonzalo de Sandoval y de regreso), que se realizará en el marco del Festival.

Para la realización de las actividades, en los términos señalados en el considerando TERCERO del presente dictamen. Por lo que, para efectos de la seguridad de los asistentes a los eventos y desarrollo de los mismos, se cerrará la circulación vehicular en las vialidades colindantes con los espacios señalados con anterioridad, dentro de los horarios que, para tal efecto solicite la Dirección General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial.

TERCERO. Para efectos del cobro de las contribuciones por aprovechamientos, derechos de usos de vía pública y por la venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como productos. De conformidad a lo dispuesto a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como el cobro de productos señalados en el Considerando CUARTO del presente dictamen. Se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y fundamentos:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



CONCEPTO	FUNDAMENTO	CUOTA
Uso de vías públicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 88, fracción VI, inciso C.	0.15 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por día, por metro lineal de frente.
Permiso provisional para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 81, inciso f), numeral 10.	30.0 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el periodo del 31 de mayo al 04 de junio del 2023, dentro del Recinto Ferial del "FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023".
Servicio de recolección de residuos sólidos, en camiones de forma exclusiva para el evento.	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 96, fracción II.	2.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, considerando 1.0 metros cúbicos de residuos sólidos generados, por día.

Asimismo, se pide autorización para que el cobro de productos, bajo el concepto arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio de Colima, previa anuencia y firma de contrato por los días comprendidos del 31 de mayo al 04 de junio de 2023, para que se realicen conforme a lo siguiente:

Arrendamiento de bienes muebles propiedad del Municipio de Colima	Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, Artículo 108, fracción V.	Previa autorización o firma de contrato para los días que durará el evento, desde 170.0 hasta 190.0 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
---	--	--

CUARTO. Es de aprobarse y se aprueban buscar fuentes de financiamiento privadas en apoyo al FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023, mediante el concepto de patrocinios, como aportación de terceras personas previo convenio, al amparo de la autorización que otorgó en el H. de Cabildo, en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de marzo del presente año, bajo las siguientes modalidades:

- I. Que se otorguen de manera directa en el pago de bienes o servicios para la realización del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023 por parte del patrocinador;
- II. Que se entreguen en calidad de fondos al Municipio que los recibiría en calidad de fondos de terceros como ingresos no presupuestarios, sea por patrocinio o por convenio que otorgue al patrocinador la exclusividad de venta y/o promoción y/o comercialización de sus productos dentro del Recinto Ferial, respecto de otros sucedáneos; y
- III. Que se entreguen en especie para los fines del FESTIVAL INTERNACIONAL DEL VOLCÁN 5ª EDICIÓN 2023.

QUINTO. Para efectos del cobro y organización del evento, se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y a la Secretaria del H. Ayuntamiento, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios o contratos tendientes a cumplir con lo aquí autorizado, inclusive relativos a la oferta de los eventos descritos en el oficio suscrito por los titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano.

SEXTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a los CC. Tesorero municipal, Oficialía Mayor y al Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, para que, continúen con los trámites correspondientes. Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 23 días del mes de abril del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO PUNTO.- El Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual consolidada del ejercicio fiscal 2022, el cual se transcribe a continuación.-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
PRESENTE

La Comisión de Hacienda Municipal integrada por las y los munícipes que suscriben el presente dictamen, así como el Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36, 90, fracción II y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8º fracción IV y 13, fracción III de la Ley de Presupuesto,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo de Colima el Dictamen que autoriza la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2022, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante el Memorandum No. S-552/2023 con fecha del 20 de abril de 2023 la Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, remitió a la Comisión de Hacienda Municipal y al Síndico Municipal, la solicitud para la dictaminación el Proyecto de "Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2022".

SEGUNDO. Que en el oficio No. 02-TMC-1022/2023 de fecha del 19 de abril de 2023 suscrito por la Tesorería Municipal a cargo del C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, se remitió para su análisis, discusión y en su caso dictaminación por la Comisión de Hacienda Municipal y del Cabildo en pleno, para los efectos de rendición de cuentas y fiscalización señalados en los artículos 36 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima el "Proyecto de Cuenta Pública Anual Consolidada correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022".

TERCERO. Que, como ya se señaló, el presente dictamen se emite con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 36 y 95 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación a la obligación de este H. Ayuntamiento de analizar, y en su caso aprobar la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 para remitirla al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con el objeto de que sea revisada y fiscalizada mediante estrictos proceso de evaluación, control y fiscalización de las cuentas públicas. En ese sentido, y tomando en consideración los objetivos de evaluación, control y fiscalización superior de las cuentas públicas antes mencionados, se da cumplimiento a lo expresado por artículo 36, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

No obstante lo anterior, y a pesar de dar cumplimiento al mandato Constitucional antes descrito, es preciso señalar que la Presidenta de la Comisión dictaminadora ha hecho énfasis en que, si bien es cierto que es la primera vez que se va a remitir una cuenta pública consolidada, lo cual implica un mayor análisis bajo técnicas y metodologías más complejas, también es cierto que la Comisión de Hacienda Municipal de Colima no recibió con la debida antelación los documentos que sirven de base para el presente dictamen, motivo por el cual es indispensable dejar registro de lo antes expuesto, generándose en consecuencia una reserva a efecto de revisar nuevamente los documentos referidos en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO del presente dictamen, aclarando que dicha reserva no implica una condicionante a la validez del dictamen, ni al cumplimiento legal que se da con su emisión, si no por el contrario, es con la finalidad de coadyuvar a la autoridad fiscalizadora, siendo en este caso el H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Colima, a realizar un análisis integral de la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2022.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal deberá de reunirse con la Tesorería del H. Ayuntamiento de Colima y con la Contraloría Municipal a efecto de que la Administración Municipal informe sobre el estado que guardan dichas observaciones, en adición a otras observaciones que deriven de la revisión pormenorizada que realice esta Comisión de Hacienda, debiendo presentar dicha Comisión las conclusiones al resto del Cabildo en la siguiente Sesión Ordinaria.

CUARTO.- Que, de conformidad al artículo 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se establece que el análisis del proyecto de la cuenta pública municipal para el ejercicio fiscal 2022 se realice con base en el proyecto que presente la Tesorería Municipal así como del Informe de Revisión entregado por la Contraloría Municipal.

QUINTO.- Que mediante oficio XI-CM-537/2023 de fecha 21 de abril de 2023, el Lic. Jesús Alejandro Silva López, Contralor Municipal, entregó a la Comisión de Hacienda Municipal el Informe de la revisión practicada a las operaciones de la gestión municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas en el proyecto de la Cuenta Pública Anual 2022, llegando dicho informe a la conclusión siguiente:

"Del análisis a la estructura y razonabilidad de las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2022, en términos generales y respecto al proceso de revisión realizado al contenido de las cifras reportadas, sin ejercer facultades de comprobación, se informa que, la cuenta pública 2022 se presenta bajo la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y presenta razonabilidad en las cifras reportadas, informando que, la Cuenta Pública 2022 se encuentra en proceso de revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, misma que inicio sus facultades fiscalizadoras, independientemente de las acciones que esta Contraloría Municipal ejerció y ejercerá en su momento. La Auditoría Superior de la Federación programó la revisión a las Participaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

La información se generó con base en los archivos existentes en la Contraloría Municipal durante el ejercicio 2022."

Por lo anterior, y para efectos de claridad, como parte integral del presente dictamen, se anexa el documento identificado como **"Informe de Revisión a la Gestión Pública del Municipio de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022"**.

SEXTO.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la autorización de aprobación y remisión de la cuenta pública anual, no impide que los Órganos Fiscalizadores Municipal y Estatal puedan proceder en la determinación y fincamiento de responsabilidades a las personas servidoras públicas que incurran en ellas, en tal sentido esta Comisión de Hacienda reconoce que la Contraloría Municipal, como órgano de control interno podrá fincar responsabilidades si derivado de sus revisiones, determina faltas a los preceptos legales, de uso y administración de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, las personas municipales integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda Municipal así como el Síndico Municipal, recibieron con fines de revisión el Proyecto de Resultados de la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2022, así como el informe de la revisión realizada a dicho proyecto por parte de la Contraloría Municipal, por lo que, de conformidad con los términos expuesto en el considerando TERCERO del presente dictamen, esta Comisión se reserva el derecho de emitir posteriormente y, en alcance al mismo, observaciones derivadas del contenido de ambos documentos.

SEGUNDO: En función de las observaciones emitidas por la Contraloría Municipal, señaladas en el Informe de Revisión a la Gestión Pública del Municipio de Colima, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, la Comisión de Hacienda Municipal y las dependencias señaladas en el considerando TERCERO, deberán de poner a consideración del pleno edilicio, en la siguiente Sesión Ordinaria, las conclusiones y observaciones resultantes.

TERCERO: Es de aprobarse y se aprueba que el H. Cabildo, en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, presente ante el H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colima, en los términos en que fue turnada por la Tesorería Municipal en su proyecto, debidamente rubricada por los funcionarios que intervinieron en su integración.

CUARTO. Se ordena a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, realice la certificación correspondiente del presente dictamen para el debido cumplimiento.

QUINTO. Se solicita a la Presidenta Municipal instruya a quienes corresponda, el remitir la Cuenta Pública Anual Consolidada del Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Colima al H. Congreso del Estado en los términos que se desprenden del presente dictamen, a más tardar el último día hábil del mes de abril 2023.

Dado en el Auditorio Manuel Álvarez, en la ciudad de Colima, Colima a los 26 días del mes de abril del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO PRIMER PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 4 del Fraccionamiento "VIRREYES", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos d) y j), 47 fracción VII, 51 fracción XII y 53 fracciones I, III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 63 fracciones XXXIII, XXXIV y XXXVII, 64 fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y de conformidad con los siguientes:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante Memorandum No **S-404/2023**, de fecha 17 de marzo de 2023, suscrito por la MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ Secretaria del H. Ayuntamiento, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio No. **02-DGDUMA-097/2023** de fecha 14 de marzo de 2023 suscrito por la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, relativo al Dictamen Técnico de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 4** del fraccionamiento denominado **"VIRREYES"**, ubicado al sur de la ciudad, en la ciudad de Colima, que promueve el **ARQ. JOSÉ MANUEL TORRES LEAÑO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento **"VIRREYES"**, lo anterior para que la Comisión emita el dictamen técnico correspondiente, para ser presentado ante el Pleno del H. Cabildo de este municipio.

SEGUNDO. La solicitud de incorporación municipal (anticipada) que nos ocupa cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el 12 de enero del 2023, el **ARQ. JOSÉ MANUEL TORRES LEAÑO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.** presentó solicitud de la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 4** del citado fraccionamiento.

TERCERO. Conforme al Dictamen Técnico presentado con el oficio No. **02-DGDUMA-097/2023** de fecha 14 de marzo de 2023, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se describen los requisitos previstos en los artículos 328 al 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Programa Parcial de Urbanización que le dio origen al fraccionamiento, aprobado por el H. Cabildo municipal el 09 de octubre del 2015 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 09 de enero del 2016, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente y cuenta con los antecedentes de procesos de urbanización siguientes:

PUBLICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VIRREYES"						
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTE S VENDIBLE S	NUM/LOTE S DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	----	----	PPU		09 de octubre del 2015	Sábado, 09 de enero del 2016
Incorporación Mpal. Ant. de las etapas 1 y 2	39	----	14,809.06	M ²	07 de agosto del 2019	Sábado, 14 de septiembre del 2019
Incorporación Mpal. Ant. de la etapa 3	26	----	5,685.64	M ²	14 de septiembre del 2022	Sábado, 22 de octubre del 2022

I. LOCALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO



II. **Coordenadas geográficas:** 19°14'11.4"N 103°44'10.0"W

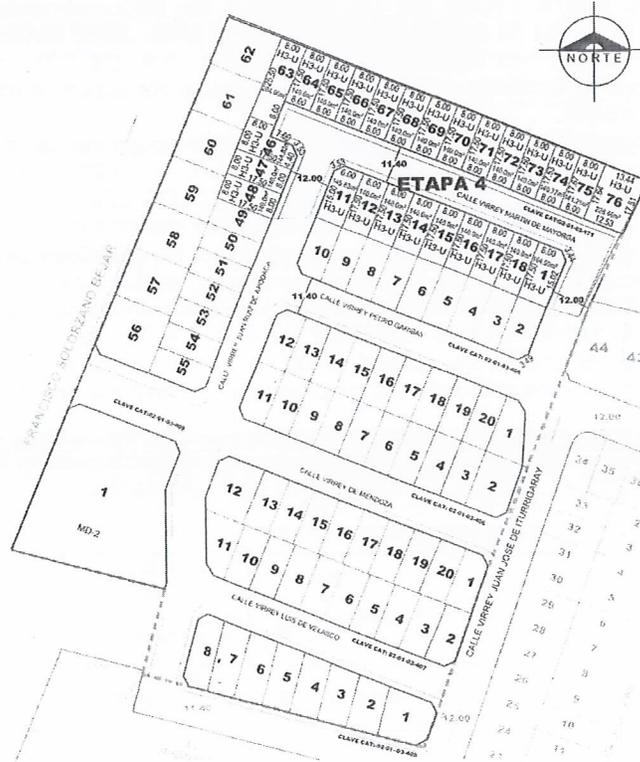


ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- III. Link de ubicación <https://goo.gl/maps/DmX54oJVMJG3dpgM8>
- IV. a. PLANO DE ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO



9

- V. En visita técnica realizada a la obra el día 16 de febrero de 2023, en el fraccionamiento denominado “VIRREYES”, estando presentes el promovente ARQ. JOSÉ MANUEL TORRES LEAÑO, en su carácter de apoderado legal de la empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.**, ARQ. GRETHEL ESCOTO ARANDA, Director Responsable de Obra con número de registro 07-18-RF; la ING. GISELA DE JESÚS MIRAMONTES LLERENAS; en su carácter de Directora de Obras y Proyectos de CIAPACOV, por parte del H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, el ING. EDGAR RICARDO VÁZQUEZ VERJÁN; en su carácter de Director de Catastro, la DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA; en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el ARQ. SALVADOR SILVA PRECIADO, Director de Desarrollo Urbano, la ARQ. ADRIANA ESTEFANY MENDOZA VIZCAÍNO, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, los Regidores Integrantes de la misma, encabezados por la Presidenta Municipal ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ en su carácter de Alcaldesa y Presidenta de la misma Comisión, con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 4** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:
 - A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL FRACCIONAMIENTO FUERON INSTALADAS EN SU TOTALIDAD CONFORME CON EL PROYECTO AUTORIZADO Y SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV), TAL COMO SE ESPECIFICA EN EL ACTA DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA RED DE AGUA POTABLE, TOMAS DOMICILIARIAS, RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DESCARGAS DOMICILIARIAS DE LA ETAPA 4 DEL FRACCIONAMIENTO “VIRREYES”.
 - B) ASÍ MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LAS ETAPAS QUE SE PRETENDEN INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS LAS TERRACERIAS Y PAVIMENTADAS CON EMPEDRADO.

Firma manuscrita



ACTAS DE CABILDO

A

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIOS Y BARDEADOS CON BARRERA TRANSPARENTE LOS TERRENOS, ASÍ COMO CUIDAR Y CONSERVAR LAS ÁREAS VERDES.
- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO CON CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
- FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: **MAYO DEL 2023** CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 4.
- E) QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS SIGUIENTES FIANZAS:
 - La Fianza N°1902055, expedida por ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., por la cantidad de \$945,451.18 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.) de fecha 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
 - La fianza N° BKY-0254-0140781, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$13,108.00 (TRECE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) de fecha 26 DE ENERO DE 2023, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la ETAPA 4.
- F) NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 4 NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.
- G) LAS OBRAS FALTANTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:
 - Arborización
 - Señalización

g

g

De conformidad con el artículo 21 fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL (ANTICIPADA) DE LA ETAPA 4** del fraccionamiento denominado "VIRREYES".

CUARTO. Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Debido a que el inicio de las autorizaciones para esta urbanización fue anterior a la entrada en vigor de la Ley vigente, nos encontramos con las facultades legales para continuar bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **Incorporación Municipal (Anticipada) de la Etapa 4** del fraccionamiento denominado "VIRREYES", ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo un total de **26 lotes** con una superficie total a incorporar de **5,524.09 m²**, misma que promueve el **ARQ. JOSÉ MANUEL TORRES LEAÑO**, en su carácter de apoderado legal de la empresa **DESARROLLOS COLIMA, S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento "VIRREYES", conforme a los términos siguientes:

- a) La **ETAPA 4** comprende un total de **26 lotes**, de los cuales **26 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), haciendo una superficie vendible de **3,829.82 m²** y una superficie de vialidad de **1,694.27 m²**, resultando una superficie total de la **ETAPA 4** a incorporar de **5,524.09 m²**.

g

g

g

g

g

g



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

A

CONCENTRADO DE ÁREAS DE LA ETAPA 4		
CONCEPTO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE (m ²)
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)	26	3,829.82 m ²
TOTAL ÁREA VENDIBLE	26	3,829.82 m²
TOTAL VIALIDAD	-	1,694.27 m²
SUPERFICIE TOTAL	26	5,524.09 m²

b) La ETAPA 4 a incorporar se distribuye de la manera siguiente:

- La manzana 405 el lote 1 y del lote 11 al 18,
- La manzana 171 del lote 46 al 48 y del 63 al 76.

ETAPA 4				
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE M ²
02-01-03-405	1	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	164.93
	11	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	145.63
	12	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
	13	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
	14	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
	15	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
	16	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
	17	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
	18	H3-U	VIRREY MARTIN DE MAYORGA	140.00
02-01-03-171	46	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	144.82
	47	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	48	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	63	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	204.00
	64	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	65	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	66	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	67	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	68	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	69	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	70	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	71	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	72	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	73	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.00
	74	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	140.77
	75	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	141.21
	76	H3-U	VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA	228.46
TOTAL ÁREA VENDIBLE				3,829.82
ÁREA DE CESIÓN				0.00
ÁREA DE VIALIDAD				1,694.27
ÁREA TOTAL				5,524.09

A

✓

✓

✓

8

✓

R

✓



ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- c) Las vialidades que comprende la incorporación municipal (anticipada) de la **Etap 4** del Fraccionamiento "VIRREYES" son las calles denominadas:
 - **VIRREY MARTIN DE MAYORGA,**
 - **VIRREY JUAN JOSE DE ITURRIGARAY, Y**
 - **VIRREY JUAN RUIZ DE APODACA**

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría municipal, notifíquese al Registro Público de la Propiedad y el Comercio para que procedan los registros de traslados de dominio; y a la Dirección de Catastro para que realice los registros que correspondan, la asignación de clave catastral y la revaluación de la zona que se incorpora al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito para el uso y disfrute de la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El promotor tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SÉPTIMO. En cumplimiento a los artículos 306 y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor otorga:

- La Fianza N°1902055, expedida por **ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.**, por la cantidad de **\$945,451.18 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.)** de fecha **06 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.**
- La fianza N° BKY-0254-0140781, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$13,108.00 (TRECE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)** de fecha **26 DE ENERO DE 2023**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras faltantes de urbanización de la ETAPA 4.**

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 17 días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "SAN AGUSTÍN", el cual se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Presidenta Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con

(Firmas manuscritas y flechas azules)



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

[Handwritten mark]

fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Recibimos memorándum no **S-1430/2022**, de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por el LIC. **EDGAR OMAR DEL CALLEJO ROMERO** Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-096/2023**, de fecha 14 de marzo de 2023, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico para la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN** del fraccionamiento denominado "**SAN AGUSTÍN**" ubicado al norte de la ciudad de Colima, Colima, en la localidad de La Capacha, promovido por los **C.C. LIC. JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA E ING. SERGIO NAVA GARCÍA** copropietarios, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Para el predio rústico denominado Potrero "El Ojo de Agua" y "La Presa", que pertenecieron a la Ex - Hacienda "La Capacha", ubicado en la localidad de "La Capacha", del municipio de Colima, Colima, identificado con la clave catastral **02-99-91-R05-117-011**, con superficie escriturada de **2-00-00 has.**, y superficie física de **1-87.10.79 Has.**, se emitió el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, mediante oficio número **DGDUMA-DDU-VS-008/2022** de fecha 25 de julio del 2022, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; con la respectiva verificación de congruencia de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, en donde se le identifica como predio ubicado en la Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-16), correspondiéndole una zonificación de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD2-6) y Habitacional Densidad Baja (H2-10), mismo que cuentan con la verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 130, 131 y 132 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, del que se desprende la factibilidad para el aprovechamiento solicitado.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

La propiedad se acredita mediante **Escritura Pública No. 43,847** de fecha **16 de junio del 2020**, emitida por el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, Titular de la Notaría Pública No. 10 de esta Demarcación, mediante la cual se ampara una superficie de **2-00-00.00 has.**, propiedad de los **C.C. Ing. Sergio Nava García y Lic. José Alberto Reyes Ochoa**.

De acuerdo con la Declaración II inciso a) de la escritura pública referida, se determina que el 31.93% que les corresponde a los actuales propietarios, se consigna con la propiedad y el **uso único y exclusivo de la fracción con superficie de 2-00-00.00 has.**, con los linderos y colindancias siguientes:

- Al Noreste: En 234.37mts., con otra fracción del mismo predio, que quedó en propiedad exclusiva de las señoras Carmen y Rosa Margarita Gómez Espinoza;
- Al Sureste: En línea formada por dos tramos que mide 88.38mts., con terrenos del Ejido El Trapiche;
- Al Suroeste: En 255.61mts., también con otra fracción del mismo predio, que quedó en propiedad exclusiva de Ernestina Amezcua García;
- Al Noroeste: En línea irregular formada por siete tramos que mide 90.18mts., con propiedad del señor J. Trinidad Estrada Ochoa y condueños.

No obstante, el polígono de aplicación sobre el cual se emplaza el presente desarrollo es de 1-87-10.79 Has.

II. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra el certificado de libertad de gravamen, de la **Parcela número 154 Z-1 P3/3, del Ejido Villa de Álvarez**, con folio 179616, Prelación 1640035, secuencia 1275933 que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de fecha 22 de octubre de 2022. Con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravamen, anotaciones preventivas o limitaciones de dominio.

COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. **01-032753** por la cantidad de **\$33,964.47**, (Treinta y tres mil pesos novecientos sesenta y cuatro pesos 47/100 m.n.), de fecha 22 de febrero de 2022, por concepto de pago de autorización del Programa Parcial de Urbanización.

V. FACTIBILIDADES DE SERVICIO.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

- a. Oficio Número **DPC-063/2021** de fecha **28 de junio del 2021**, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad para proporcionarle el servicio de Energía Eléctrica requerido para sus centros de carga.
- b. Oficio número **02-CI-DG-104/2023** de fecha **31 de enero del 2023** emitido por el C. Vladimir Parra Barragán, Director Interino de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), mediante el cual, se informa sobre la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. Para el agua potable, deberán entroncarse a la línea de conducción frente al predio de interés y con respecto al drenaje sanitario se deberá construir un subcolector para entroncarse a las redes existentes.
- c. Oficio Número **B00.908.04** emitido con fecha del **12 de diciembre del 2019**, por la dirección de CONAGUA, se establecen las Zonas Federales competentes al predio en comento, teniendo una superficie de 49.87m2 en la Fracción I del margen derecho, 120.31m2 en la fracción II del mismo margen, 396.89m2 de superficie de cauce del arroyo y del margen izquierdo, 425.24m2. Dichas zonas se encuentran resguardando y respetando el Cuerpo de Agua (AC-9) que, como se menciona en el apartado de Medio Físico Natural, únicamente cuenta con corrientes intermitentes.

III. LOCALIZACIÓN



a. Coordenadas georreferenciadas: 19°16'34.7"N 103°41'28.0"W

b. <https://goo.gl/maps/rAQ6XEjeoYjmMyVg7>

VII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "SAN AGUSTIN".

ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO

A. ZONIFICACIÓN

En lo que respecta a la estrategia de Zonificación del presente Programa Parcial de Urbanización, el mayor porcentaje de aprovechamiento es de uso Habitacional Plurifamiliar de Densidad Baja (H2-H); no obstante, se proponen 4 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) sobre la Av. Ignacio Sandoval (VP-3), que garantiza la movilidad y la estructuración urbana del sistema vial primario de norte a sur y viceversa, que permitirá diversificar la propuesta habitacional y redensificará la zona.

Como parte reglamentaria y de consolidación del equipamiento urbano, se consignan dos predios de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV), dispuestos de manera estratégica para el aprovechamiento adecuado de los habitantes del fraccionamiento, los cuales permitirán la recreación y sano esparcimiento de la población que habite en el



ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

LOTIFICACIÓN			
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE
02-05-91-085	1	MD-2	390.74
	2	MD-2	425.00
	3	MD-2	427.78
	4	EV	1,746.27
	5	H2-H	11,265.57
	6	EV	921.89
	7	MD-2	567.08

El desglose anterior se puede resumir en un total de **7 lotes**, distribuidos en 1 lote de Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U) con superficie de **11,265.57m²**; **4 lotes** de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) con superficie total de **1,810.60m²** y **2 lotes** de Espacios Verdes y Abiertos (EV) con superficie de **2,668.16m²**, lo cual se muestra en la tabla siguiente:

NO. LOTES	USO	SUPERFICIE
1	H2-H	11,265.57
4	MD-2	1,810.60
2	EV	2,668.16

C. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

De conformidad al artículo 142, inciso IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, la superficie vendible compuesta por usos Habitacionales de Densidad Baja (H2), así como la de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), deberán **ceder el 20%** de la superficie total que generen para conformar los Espacios verdes y Abiertos que permitan un óptimo desarrollo de la zona en la cual se localice el fraccionamiento, a la vez de favorecer el sano esparcimiento de sus habitantes. En el presente Programa Parcial de Urbanización se genera una **superficie vendible de 13,076.17m²**, la cual reglamentariamente **debe otorgar una superficie de cesión de 2,615.23m²**, tal como se desglosa en la tabla siguiente:

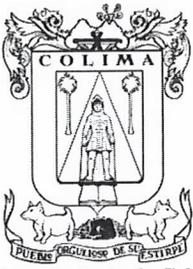
CÁLCULO DE REQUERIMIENTO DE CESIÓN			
USO	SUPERFICIE	CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SUP. EN M ² REGLAMENTARIA
H2-U	11,265.57	20%	2,253.11
MD-2	1,810.60		362.12
TOTAL			2,615.23

La superficie requerida es de **2,615.23m²** y los lotes destinados a Espacios Verdes y Abiertos (EV) y propuesto en el fraccionamiento generan una superficie total de cesión de **2,668.16m²**, por lo que, en el presente desarrollo habitacional se cuenta con una diferencia a favor de **52.93m²**, tal como se muestra en la tabla siguiente:

ÁREA VENDIBLE EN M ²	% REGLAMENTARIO	SUP. REGLAMENTARIA	SUPERFICIE EN PROYECTO	SUPERAVIT
13,076.17	0.2	2,615.23	2,668.16	52.93

La superficie de cesión para destinos del fraccionamiento será de Espacios Verdes y Abiertos (EV) con destino final de Jardín Vecinal; se localizan en la parte central del fraccionamiento para uso y disfrute público.

Finalmente, el Resumen General de Áreas del presente Programa Parcial de Urbanización "San Agustín", se conforma por una **superficie vendible de 13,076.17m²** equivalente al **69.89%** de la superficie total; una **superficie de cesión de 2,668.16m²** equivalente al **14.26%** de la superficie total; una superficie de vialidad de **1,392.34m²** equivalente al **7.44%** de la superficie total; una superficie de zona federal de **992.31m²** equivalente al **5.30%** de la superficie total; y una superficie de afectación para espacios verdes y restricciones de **581.81m²** equivalente al **3.11%** de la superficie total; sumando un total de **18,710.79m²**, que es la superficie física total del polígono de aplicación. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
CONCEPTO	SUP. EN M ²	%
ÁREA VENDIBLE	13,076.17	69.89
ÁREA DE CESIÓN	2,668.16	14.26
ÁREA DE VIALIDAD	1,392.34	7.44
ZONA FEDERAL	992.31	5.30
EV NO CUANTIFICABLES Y RESTRICCIONES	581.81	3.11
AREA TOTAL	18,710.79	100.00

D. ESTRUCTURA URBANA

En la estrategia de Estructura Urbana prevista en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de La Capacha determina que en el polígono de aplicación del fraccionamiento en cuestión incide 1 vialidad principal que forma parte del sistema vial primario, misma que permitirá la conectividad de la zona en la cual se desarrolla el fraccionamiento, la Vialidad Principal (VP-3) denominada como Av. Ignacio Sandoval y la Calle Local Intensidad "C" que se propone a través de éste fraccionamiento para garantizar una mejor integración al contexto existente, denominada Av. San Agustín.

Debido a que se consigna como zonificación secundaria al lote habitacional con el uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (H2-H), para efectos de generar un condominio habitacional, las vialidades internas, serán privadas, responderán al diseño interno del condominio y se apejarán a la normatividad que corresponda.

Las secciones y características de las vialidades mencionadas anteriormente y que si tienen injerencia en el presente programa parcial de urbanización se describen a continuación.

Vialidad principal VP-3 (Av. Ignacio Sandoval)

Vialidad de proyecto determinada en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de La Capacha con la nomenclatura (VP-3), se desarrolla en una sección de 33.00m, de la cual le corresponde al promotor habilitar un carril lateral de 3.50mts., un carril de estacionamiento de 2.50mts., un carril para ciclovía de 1.50mts., y una banqueta de 3.00mts., dentro de la sección que tiene injerencia en el polígono de aplicación.

Calle Local Intensidad "C" (Av. San Agustín)

Vialidad que se desarrolla en una sección de 15.60mts., distribuida en 2 carriles de circulación con un ancho de 3.00mts, cada uno (en ambos sentidos), un camellón central de 1.20mts, 2 carriles de estacionamiento de 2.40mts (en ambos sentidos) y 2 aceras de 1.80mts. a los extremos conformadas por banquetas de 1.20mts. y franjas de área verde de 0.60mts, las dimensiones anteriores de acuerdo con el Art. 224, fracción II del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima.

TERCERO. - Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**SAN AGUSTÍN**", es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.



ACTAS DE CABILDO

[Handwritten mark]

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, denominado "SAN AGUSTÍN", en los términos referidos en el CONSIDERANDO SEGUNDO de este Dictamen promovido por los C.C. LIC. JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA E ING. SERGIO NAVA GARCÍA, en el predio rústico identificado con la clave catastral 02-99-91-R05-117-011, con superficie escriturada de 2-00-00.00has., puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los términos siguientes:

- a. 7 lotes, distribuidos en 1 lote Habitacional Plurifamiliar Densidad Baja (H2-H) con superficie de 11,265.57m²; 4 lotes de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) que suman una superficie total de 1,810.60m² y 2 lotes de Espacios Verdes y Abiertos (EV) que suman una superficie total de 2,668.16m², lo cual se muestra en la tabla siguiente:

LOTIFICACIÓN			
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE
02-05-91-085	1	MD-2	390.74
	2	MD-2	425.00
	3	MD-2	427.78
	4	EV	1,746.27
	5	H2-H	11,265.57
	6	EV	921.89
	7	MD-2	567.08

- b. Por lo tanto, el Resumen General de Áreas del presente Programa Parcial de Urbanización "San Agustín", se conforma por una superficie vendible de 13,076.17m² equivalente al 69.89% de la superficie total; una superficie de cesión de 2,668.16m² equivalente al 14.26% de la superficie total; una superficie de vialidad de 1,392.34m² equivalente al 7.44% de la superficie total; una superficie de zona federal de 992.31m² equivalente al 5.30% de la superficie total; y una superficie de afectación para espacios verdes y restricciones de 581.81m² equivalente al 3.11% de la superficie total; sumando un total de 18,710.79m², que es la superficie física total del polígono de aplicación. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

RESUMEN GENERAL DE AREAS		
CONCEPTO	SUP. EN M ²	%
ÁREA VENDIBLE	13,076.17	69.89
ÁREA DE CESIÓN	2,668.16	14.26
ÁREA DE VIALIDAD	1,392.34	7.44
ZONA FEDERAL	992.31	5.30
EV NO CUANTIFICABLES Y RESTRICCIONES	581.81	3.11
AREA TOTAL	18,710.79	100.00

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "SAN AGUSTÍN", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifíquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 17 diecisiete días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

[Handwritten mark]

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DÉCIMO TERCER PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Salud, Familia y Grupos Vulnerables, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento “VISTA SUR”, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por **ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ**, Secretaria Municipal y de la Comisión, y por los secretarios de la misma, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, quienes suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, inciso b, 47, fracción VII, 51 fracción XII y 53, fracciones III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y IX y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 63, fracción XXXIV, 64, fracciones V y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Recibimos memorándum no **S-569/2023**, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por la **MTRA. HIMELDA MERÁZ SÁNCHEZ** Secretaria del H. Ayuntamiento mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUMA-123/2023**, de fecha 19 de abril de 2023, signado por la **DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA**, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen Técnico para la aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN** del fraccionamiento denominado “**VISTA SUR**” ubicado al sur de la ciudad de Colima, Colima, promovido por **RYVAL CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**, en su carácter de propietaria y **ESQUER PROYECTA, S.A. de C.V.** como promotor, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO. - Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO.

Que el Polígono 1 del predio rústico denominado “El Cortijo”, ubicado en el municipio de Colima que tiene una superficie aproximada de 49,843.48 m² con clave catastral **02-99-90-030-135-002**, objeto de este aprovechamiento urbano cuenta con el **Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III** para urbanización **DGDUMA-DDU-003/2021** de fecha **25 de febrero del 2021**, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mismo que cuenta con sud con la debida verificación de congruencia emitida por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima, en donde se le identifica como predio ubicado en la Reserva Urbana a Corto Plazo (**RU-CP-16** y **RU-CP-17**), correspondiéndole las siguientes zonas de zonificación: Habitacional de Densidad Alta (**H4-2** y **H4-39**) con unas franjas de Corredor Urbano Mixto de Intensidad Alta (**MD3-1** y **MD3-3**).

II. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE PROPIEDAD

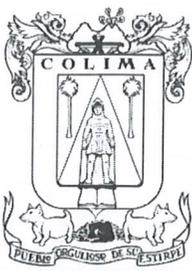
PRIMERO. - Que los empresarios locales que por un lado son propietarios de tierra como **RYVAL CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**, y por otro lado **MH ENTORNOS, S.A. de C.V.**, **ESQUER PROYECTA, S.A. de C.V.**, **DESARROLLOS INMOBILIARIOS SALVER, S.A. de C.V.** y **PROMOTORA DE BIENES RAÍCES PUERTOMAR, S.A. de C.V.** que la han venido incorporando a la reserva urbana y al mismo tiempo edificando y ofreciendo productos inmobiliarios novedosos.

SEGUNDO. - Que para llevar a cabo este proyecto se acordó llevar a cabo un **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN** teniendo como **fideicomitentes** a los anteriormente mencionados, y como **FIDUCIARIA** a la Institución de Banca Múltiple **BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A.** y como **DEPOSITARIO** a **ESQUER PROYECTA, S.A. de C.V.**, el cual fungirá como **PROMOTOR** del presente Programa Parcial de urbanización.

TERCERO. - Que la **Escritura Pública No. 87,805 de fecha 31 de diciembre de 2020**, emitida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta Demarcación, acredita la superficie referida como propiedad de **RYVAL CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**, la cual está representada por el **Arq. José Francisco Rivas Valencia**.

CUARTO. - Que, de acuerdo con la escritura antes referida, se determina que la empresa **RYVAL CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.** cuyo apoderado general es el **Arq. José Francisco Rivas Valencia**, propietaria del Polígono 1 del

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

A

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

predio rústico denominado "El Cortijo", ubicado en el municipio de Colima que tiene una superficie aproximada de **49,843.48 m² con clave catastral 02-99-90-030-135-002.**

III. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra el certificado de libertad de gravamen, para el **Polígono 1** del predio rústico denominado "El Cortijo", ubicado en el municipio de Colima que tiene una superficie aproximada de **49,843.48 m² con clave catastral 02-99-90-030-135-002**, con folio 342524, Prelación 1683695 secuencia 0196962 que expide la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, de fecha 25 de abril de 2023. Con el que se acredita que dicho bien inmueble no reporta gravamen, anotaciones preventivas o limitaciones de dominio.

IV. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con No. **39-010232** por la cantidad de **\$52,123.12**, (Cincuenta y dos mil ciento veintitrés pesos 12/100 m.n.), de fecha 19 de abril del 2023, por concepto de pago de autorización del Programa Parcial de Urbanización.

V. FACTIBILIDADES DE SERVICIO.

- a. Oficio Número **DPC-063/2023** de fecha **2 de febrero del 2023**, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, en que se informa la viabilidad para proporcionarle el servicio de Energía Eléctrica requerido para sus centros de carga.
- b. Oficio número **02-CI-DG-977/2022** de fecha **9 de diciembre del 2022** emitido por el C. Vladimir Parra Barragán, Director Interino de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), para el **Polígono 1** del predio rústico denominado "El Cortijo", ubicado en el municipio de Colima que tiene una superficie aproximada de **49,843.48 m² con clave catastral 02-99-90-030-135-002**, mediante el cual, se informa sobre la factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.
En el caso del servicio de agua potable deberá entroncarse a las líneas existentes en el fraccionamiento Las Rosas ubicado al norte del presente estudio y en lo que refiere el servicio de drenaje sanitario se deberá considerar la construcción de un subcolector y entroncarse a las redes del fraccionamiento Prados del Sur justo al sur del predio de interés.
- c. Oficio Número **401.f(4)19.2021/449** emitido el **17 de diciembre de 2021**, por el Antropólogo Julio Ignacio Martínez De la Rosa, Director del Centro INAH Colima, se otorga la factibilidad correspondiente al identificado como Polígono 1, motivo del presente estudio.

9

9

V. LOCALIZACIÓN



- a. Coordenadas georreferenciadas: 19°14'28.5"N 103°44'59.1"W
- b. <https://goo.gl/maps/Wwon5vABHqiof7ph9>

X

VII. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "VISTA SUR".

9

ESTRATEGIA DE APROVECHAMIENTO

A. ZONIFICACIÓN

En lo que respecta a la estrategia de Zonificación del presente Programa Parcial de Urbanización, el mayor porcentaje de aprovechamiento es de uso Habitacional Plurifamiliar de Densidad alta H4-H); no obstante, se proponen 38 lotes con

8

✓

✓

11

✓



ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) sobre la Prolongación de la Av. Benito Juárez (VP-11), que garantiza la movilidad y la estructuración urbana del sistema vial primario, que permitirá diversificar la propuesta habitacional y densificará la zona.

Como parte reglamentaria y de consolidación del equipamiento urbano, se consignan dos predios de área de cesión para destinos de Espacios Verdes Abiertos (EV), dispuestos de manera estratégica para el aprovechamiento adecuado de los habitantes del fraccionamiento, los cuales permitirán la recreación y sano esparcimiento de la población que habite en el mismo.

Dichos espacios, en conjunto con la mixtura de usos propuestos, favorecerán las dinámicas sociales de los habitantes no sólo del fraccionamiento, sino de zonas aledañas, coadyuvando al óptimo desarrollo social del sitio.

Para lo anterior, de conformidad a los artículos 58, 62, 72 y 119 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en estas zonas son los siguientes:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H 4- U	Habitacional unifamiliar densidad alta	Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojam. temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala
H 4- H	Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja	Condicionado	Manufacturas domiciliarias
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Compatible	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojam. temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos
M D- 3	Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala
		Condicionado	Manufacturas domiciliarias
		Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Comercio y servicios básicos
		Compatible	Comercios y servicios especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Comercios y servicios de Impacto Mayor
Compatible	Oficinas de pequeña escala		
Compatible	Compatible Oficinas en general		
Compatible	Compatible Manufacturas domiciliarias		



ACTAS DE CABILDO



		Compatible	Compatible Manufacturas menores
		Compatible	Compatible Equipamiento urbano barrial
		Compatible	Compatible Equipamiento urbano General
		Compatible	Compatible Espacios abiertos
		Condicionado	Condicionado Comercio temporal
E V	Espacios verdes abiertos	Predominante	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	ninguno

Las normas para el control de la intensidad de las edificaciones dentro de los predios con los usos descritos anteriormente se realizarán en estricto apego a lo señalado en los artículos 58, 62, 72 Del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, tal como se describe a continuación:

Zona	Densidad máxima	Sup. Mínima en M ²	Frente mínimo en Mts.	Índice de edificación	C.O .S.	C.U .S.	Altura máxima	Cajones de estac.	RF	% área jardinada	R L	R P	Modo de edificación
H4-U	295 Hab./Has. O 59 viv./has.	96	6	96 m ² /viv.	0.8	1.6	COSY CUS	1	1.0 m	30	S P Z	3	Semi-cerrado o cerrado
H4-H	400 Hab./Has. O 80 viv./has.	150	10	75 m ² /viv.	0.8	1.6	COSY CUS	1 automóvil x Viv.	2.0 m	20	S P Z	3	cerrado
MD-3	N.A.	136	8	N.A.	0.8	2.4	R	Según tabla	5	20	S P Z	3	Variable
EV	N.A.	Según norma	Varía	Según norma	0.0 5	0.0 5	R	Según tabla	N. A.	N.A.	N. A.	N. A.	Abierto

Nomenclatura

R: La que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.	RP: Restricción posterior en metros lineales
RF: Restricción frontal en metros lineales	SPZ: Según particularidades de la zona
RL: Restricción lateral en metros lineales	N.A.: No Aplica

En conclusión, podemos afirmar que la propuesta del presente estudio es congruente tanto con la zonificación indicada en el PDUCOL como con lo señalado en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

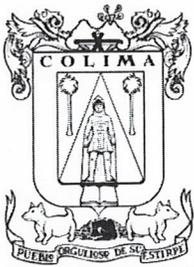
B. LOTIFICACIÓN

La propuesta de lotificación genera un total de **55 lotes** de los cuales tenemos el siguiente desglose: **10 lotes** con uso Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) en una **superficie de 1,493.78 m²**, **4 lotes** con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta (H4-H) en una superficie de **27,531.98 m²** en los que se está planteando 168 viviendas en el mismo número de sub-predios, **39 lotes** con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con una **superficie de 7.880.74 m²**; y por último **2 lotes** con el destino de **Espacios Verdes Abiertos** en una superficie de **4,780.30 m²**; lo anterior, se observa en la siguiente tabla 1 y el desglose de la lotificación en las tabla 2.

Es importante mencionar que en los lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta, se están proponiendo sub-lotes con dimensiones mayores a los mínimos señalados en la reglamentación estatal y municipal, lo anterior nos lleva a obtener un menor número de lotes pero consideramos que la incorporación y acceso a suelo urbanizado y sobre todo a vivienda será en mejores condiciones al habitante de la zona y a que el proceso desde la edificación y la adquisición sea con las ventajas tanto a los habitantes finales como a los promotores que generan suelo urbanizado.

Tabla 1 Relación de lotificación y superficies

Relación General de Áreas		
H4-U	10	1,493.78
H4-H (4 lotes)	168 (sublotes)	27,531.98
MD-3	39	7,880.74
EV	2	4,780.30
Total	55	41,686.80



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Fuente: elaboración propia

Tabla 2 Relación de lotificación

RELACION GENERAL DE LOTES																	
MZ-141			MZ-142			MZ-143			MZ-153			MZ-154			MZ-159		
lote	sup	uso	lote	sup	uso	lote	sup	uso	lote	sup	uso	lote	sup	uso	lote	sup	uso
1	1691.36	EV	1	1009.40	MD	3	213.22	MD	1	195.23	MD	1	145.02	MD	1	125.14	H4-U
2	253.57	H4-U	1	2503.82	H4-H	3	218.26	MD	2	169.30	MD	2	150.87	MD	2	3088.94	EV
3	137.50	H4-U	1	264.64	MD	3	1946.53	H4-H	3	163.43	MD	3	152.25	MD	3	9240.64	H4-H
4	194.72	H4-U	2	235.87	MD	3	224.64	MD	4	157.56	MD	4	153.12	MD	4	155.70	H4-U
5	13840.99	H4-H	2	227.39	MD	3	225.39	MD	4	161.40	MD	5	152.47	MD	5	125.43	H4-U
			2	227.37	MD	4	210.74	MD	6	152.00	MD	6	154.96	MD	6	125.43	H4-U
			2	209.81	MD				7	152.00	MD	7	156.74	MD	7	125.43	H4-U
			3	208.52	MD				8	152.00	MD	8	157.39	MD	8	125.43	H4-U
			4		-3				9	152.00	MD	9	158.90	MD	9	125.43	H4-U
									10	151.80	MD	10	164.62	MD			
									11	254.84	MD	11	166.26	MD			
												12	171.31	MD			
												13	170.10	MD			
												14	168.80	MD			
												15	162.75	MD			
												16	158.37	MD			

Fuente: elaboración propia

A manera de síntesis, el proyecto de lotificación presenta tanto lotes unifamiliares como plurifamiliares horizontales para densidad alta, de acuerdo con lo anterior presentamos el total de lotes y sub-lotes que se plantean en el Programa Parcial de Urbanización Vista Sur y quedarían de esta forma:

Tabla 3 Relación de viviendas máximas permitidas

Zonas Habitacionales Plurifamiliares Horizontales Densidad Alta	
H4-H	
Clave Catastral	Máximo de viviendas
02-01-21-142-002	18
02-01-21-143-001	15
02-01-21-155-003	57
02-01-21-156-005	78
Total de lotes-viviendas	168

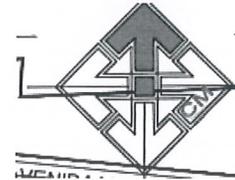
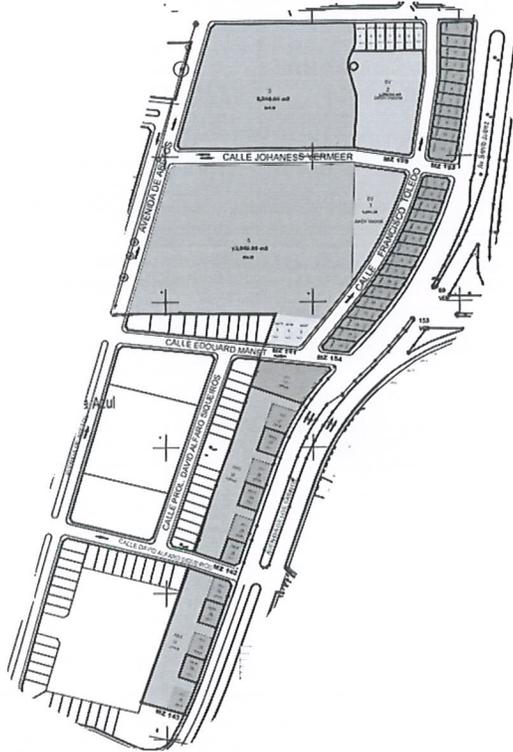
Fuente: elaboración propia

Lo anterior, también se aprecia en el plano denominado COND-1.



ACTAS DE CABILDO

[Handwritten blue mark]



[Handwritten blue marks and scribbles]

C. CÁLCULO ÁREA DE CESIÓN

En lo que se refiere a la cesión para destinos del presente estudio, y de conformidad al artículo 142, incisos V y VI del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, a la zona **Habitacional unifamiliar de densidad Alta (H4-U)** le corresponde ceder 18.0 m² por cada lote vendible, en este caso tenemos 10 lotes por lo que le corresponde ceder 180.0 m².

En el caso de la zona **habitacional plurifamiliar horizontal de densidad alta (H4-H)**, hay que considerar también 18.0 m² por lote vendible como resultado de la propuesta de lotificación se obtuvieron de los 4 lotes principales (Lotes 3, 4, 5 y 6) un total de **168 sub-lotes**, por lo que tenemos que considerar **3,024.00 m²** para área de cesión.

Y en el caso de la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), deberá contemplarse **ceder el 20% de la superficie vendible** que en la propuesta arroja una superficie de **7,880.74 m²** por lo que se deberá considerar garantizar una superficie de cesión de **1,576.15 m²**.

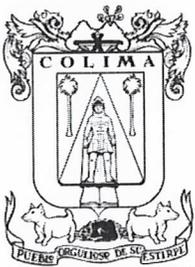
Según lo anterior al proceder a calcular según lo señalan los artículos e incisos antes mencionados obtenemos que se deben considerar **4,780.15 m²** para cesión y en el proyecto se proponen 2 lotes con destino para Espacios Verdes Abiertos (EV) con el destino final de jardín vecinal y que juntos suman una superficie de **4,780.30 m²** con lo que se cumple con lo requerido por Reglamento, lo anterior se desglosa en la tabla siguiente:

Tabla 4. Cálculo de área de cesión

Relación Gral de Áreas			Cálculo cesión		En proyecto		Super ávit
H4-U	1 0	1,493. 78	18	180.0 0			
H4-H (4 lotes)	1 6 8	27,531 .98	18	3024. 00	EV	4780 .30	
MD-3	3	7,880.	20	1576.			

[Handwritten blue marks and scribbles]

[Handwritten blue marks and scribbles]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

	9	74	%	15		
EV	2	4,780.30			Sup. Cesión en proyecto	4780.30
Total	5	41,686.80	A ceder	4,780.15		

Fuente: elaboración propia

La superficie de cesión para destinos del fraccionamiento será de Espacios Verdes y Abiertos (EV) con destino final de Jardín Vecinal; se localizan en la parte central del fraccionamiento para uso y disfrute público. Finalmente, el Resumen General de Áreas del presente Programa Parcial de Urbanización "Vista Sur", se conforma por una **superficie vendible de 36,906.50 m²** equivalente al **74.04%** de la superficie total; una **superficie de cesión de 4,780.30 m²** equivalente al **9.59%** de la superficie total; una superficie de vialidad de **8,156.68 m²** equivalente al **16.36%** de la superficie total; sumando un total de **49,843.48 m²**, que es la superficie física total del polígono de aplicación. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 5. Relación General de Áreas y superficies

Relación Gral de Áreas		%
VENDIBLE	36,906.50	74.04 %
CESION	4,780.30	9.59 %
VIALIDAD	8,156.68	16.36 %
TOTAL	49,843.48	100.0 0%

D. ESTRUCTURA URBANA

En la estrategia de Estructura Urbana prevista en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de la ciudad de Colima determina que en el polígono de aplicación del fraccionamiento en cuestión incide la vialidad principal que forma parte del sistema vial primario, misma que permitirá la conectividad de la zona en la cual se desarrolla el fraccionamiento, la Vialidad Principal (VP-11) denominada como **Av. Anastasio Brizuela**.

Las vialidades secundarias son producto de la continuidad del PPU Punta Azul hacia el poniente con la calle local Edouard Manet y desde el sur la calle Prol. David Alfaro Siqueriros y para comunicar a los lotes generados en este fraccionamiento se proponen las calles Francisco Toledo y Johanness Vermeer.

Por otro lado, debido a que se consigna como zonificación secundaria a dos lotes habitacionales con el uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H), para efectos de generar cuatro condominios habitacionales, las vialidades internas, serán privadas y responderán al diseño interno del condominio.

Las secciones y características de las vialidades mencionadas anteriormente y que si tienen injerencia en el presente programa parcial de urbanización se describen a continuación.

VIALIDAD PRINCIPAL VP-11 (Av. De Los Sabinos)

Vialidad de proyecto determinada en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población Colima (PDUCOL) con la nomenclatura (VP-11)¹, aunque en PDUCOL se indica que la sección será de 30.0 m, frente al área de aplicación se desarrolla en una sección de 33.00 m, de la cual se encuentra construida en partes excepto en lo que corresponde a las aceras.

Es importante hacer notar que, en esta área de aplicación, fracción 01, corresponde el cuerpo poniente de la sección habilitarse de manera completa, físicamente está construido en algunas zonas el machuelo y en otras no se ha realizado obra alguna excepto la delimitación del derecho de vía (ver imagen 3), ya que en su momento cuando se urbanizó el fraccionamiento Prados del Sur en lo que era la brecha de acceso a las parcelas se recorrieron los lienzos para que se construyera la vialidad en comento.

El promotor se compromete en habilitar las aceras, carriles de estacionamiento, rampas para discapacitados y pasos peatonales, nomenclatura, señalética y la infraestructura necesaria para el correcto funcionamiento del vial.



ACTAS DE CABILDO

AV. VALLE REAL

Esta vialidad no está contemplada en la Estructura Urbana del PDUCOL, inicia su trayecto en una media glorieta en el fraccionamiento Valle Real, el PPU Punta Azul, autorizado, pero no iniciado su construcción también lo contempla. La propuesta del presente estudio es que la Av. Valle Real se intercepte con la Av. De Los Abetos que viene de sur a norte y no continúe hacia el oriente por las siguientes razones técnicas:

1. No es una vialidad contemplada en la Estrategia de la Estructura Urbana del PDUCOL, imagen 4;
2. La longitud recomendable por el reglamento es más de 5 kilómetros y esta no tendría ni siquiera 500 m de desarrollo, además de contemplar 1 carril de circulación por sentido y 1 de estacionamiento, ver imagen 5 y 6;
3. El Boulevard Rodolfo Chávez Carrillo se encuentra a 280 m al norte en los mismos sentidos viales oriente-poniente; ver imagen 7
4. La prolongación de la Av. Anastasio Brizuela (doble sentido oriente-poniente) está a 130 m al sur y se intercepta en la curva de la prolongación Av. Benito Juárez;
5. La velocidad en el eje principal sería de 70 km², por su longitud y por la zona habitacional en la que se encuentra no es conveniente, por seguridad tanto de peatones principalmente como de los mismos ocupantes de los vehículos,
6. En el caso de la continuación se induciría tráfico externo a zonas habitacionales puesto que se podría suponer la circulación de tráfico externo hacia el sur-oriente de la ciudad de Colima, esto es del Boulevard Adolfo Chávez Carrillo pasando por Valle Real, Punta Azul y Vista Sur incorporándose a 90 m de la curva que plantea la prolongación Av. Benito Juárez.

Av. De Los Abetos

Esta vialidad no está contemplada en el PDUCOL pero si en el PPU Punta Azul³, su trazo está orientado en ambos sentidos de circulación de sur a norte con una sección de 20 m, comprende 1 carril de circulación (3.50 m) y 1 de estacionamiento, indicando una acera de 2.0 m, los sentidos están separados por un camellón de 4.0 m de sección. En este caso, se contempla continuar la sección en la parte oriente de la misma en el área de aplicación. Ver ilustración 2

CALLES LOCALES

Las calles locales propuestas se desarrollan en el caso de la calle **Johannes Vermeer** en una sección de 12.00 m, distribuida en 2 carriles de circulación de 3.00 m, cada uno (en ambos sentidos), un carril de estacionamiento de 2.40 m y aceras de 1.80 m; el sentido de la calle será doble. Ver ilustración 3.

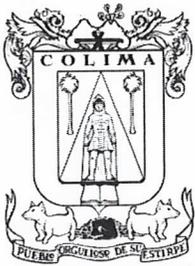
Además de la anterior, se proponen las calles locales **Francisco Toledo**, **David Alfaro Siqueiros** y **Edouard Manet** con una sección de 11.40 m, distribuidas de la siguiente manera: 1 carril de circulación de 3.00 m, 2 carriles de estacionamiento de 2.40 m y aceras de 1.80 m; son vialidades de un solo sentido, en el caso de la calle Francisco Toledo será de sur a norte y Edouard Manet de poniente a oriente. Ver ilustración 4

En lo que respeta a la consolidación de la Estructura territorial del centro vecinal y del centro barrial que inciden en el área de aplicación; **Centro vecinal Cv-111** y **Centro de Barrio CB-27** y con el antecedente de que en el PPU Punta Azul están planteados Equipamientos en la manzana 145 (Unidad de medicina familiar (2 consultorios), Centro social popular y jardín vecinal pero a diferencia de este Programa Parcial en el terreno motivo del presente estudio, nos encontramos con presencia de árboles de gran tamaño (Parotas, higueras) y protegidos por las leyes estatales, mismos que consideramos proteger y asegurar su permanencia en la zona.

Para este efecto creemos que en el PPU Vista Sur, se proponen 2 lotes para Espacios Verdes Abiertos con el destino de jardín vecinal.

TERCERO. - Que atento a lo anterior y de acuerdo con los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**VISTA SUR**", es de advertir que dicho documento cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora, considera necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, denominado "VISTA SUR", en los términos referidos en el **CONSIDERANDO SEGUNDO** de este Dictamen promovido por las empresas **RYVAL CONSTRUCTORA, S.A. de C.V.**, en su carácter de propietaria y **ESQUER PROYECTA, S.A. de C.V.**, con superficie de **49,843.48 m²**, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los términos siguientes:

- a. **55 lotes** de los cuales tenemos el siguiente desglose: **10 lotes** con uso Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U) en una **superficie de 1,493.78 m²**, **4 lotes** con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta (H4-H) en una superficie de **27,531.98 m²** en los que se está planteando 168 viviendas en el mismo número de sub-predios, **39 lotes** con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con una **superficie de 7.880.74 m²**; y por último **2 lotes** con el destino de **Espacios Verdes Abiertos** en una superficie de **4,780.30 m²**.

Es importante mencionar que en los lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad alta, se están proponiendo sub-lotes con dimensiones mayores a los mínimos señalados en la reglamentación estatal y municipal, lo anterior nos lleva a obtener un menor número de lotes pero consideramos que la incorporación y acceso a suelo urbanizado y sobre todo a vivienda será en mejores condiciones al habitante de la zona y a que el proceso desde la edificación y la adquisición sea con las ventajas tanto a los habitantes finales como a los promotores que generan suelo urbanizado.

Tabla 1 Relación de lotificación y superficies

Relación General de Áreas		
H4-U	10	1,493.78
H4-H (4 lotes)	168 (sublotes)	27,531.98
MD-3	39	7,880.74
EV	2	4,780.30
Total	55	41,686.80

- b. El Resumen General de áreas del presente Programa Parcial de Urbanización "Vista Sur", se conforma por una **superficie vendible de 36,906.50 m²** equivalente al **74.04%** de la superficie total; una **superficie de cesión de 4,780.30 m²** equivalente al **9.59%** de la superficie total; una superficie de vialidad de **8,156.68 m²** equivalente al **16.36%** de la superficie total; sumando un total de **49,843.48 m²**, que es la superficie física total del polígono de aplicación. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 5. Relación General de Áreas y superficies

Relación Gral de Áreas		%
VENDIBLE	36,906.50	74.04%
CESIÓN	4,780.30	9.59%
VIALIDAD	8,156.68	16.36%
TOTAL	49,843.48	100.00%

SEGUNDO. - Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**VISTA SUR**", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. - Se deberá informar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación de este deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo municipal.



ACTAS DE CABILDO

[Handwritten mark]

CUARTO. - Por conducto de la Secretaría municipal, toda vez que, en su caso, el presente acuerdo sea aprobado, notifiquese a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Catastro municipal, para su conocimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 21 veintinueve días del mes de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Presidente de la Comisión de Salud, Familia y Grupos Vulnerables, dio lectura al dictamen que autoriza aceptar dos bienes muebles como pago de la cesión del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000, el cual se transcribe a continuación:-----

**INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
PRESENTES.**

LOS MUNÍCIPES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 42, 45 fracción I inciso a) y I) y 47 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 97, 104, fracción IX y XVII, 105, fracción I y III, y 115 fracción V y XIV, 123 fracción VI y V, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien suscribir el presente dictamen; de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Mediante memorándum S-535-2023 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, la Mtra. Himelda Meraz Sánchez, se turnó a los titulares de las comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, el oficio registrado por el C. José Homero Ramírez Pérez, mediante el cual solicitó se someta a consideración del H. Cabildo la autorización para que el H. Ayuntamiento reciba dos bienes muebles, en razón de la obligación del pago del área de cesión del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000 y la modificación al Acuerdo Segundo que se aprobaron mediante el Décimo Primer Punto del Orden del Día, del Acta de Cabildo No. 43 de fecha 14 de Octubre de 2022.

SEGUNDO. En el escrito suscrito por el C. José Homero Ramírez Pérez, propietario del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000, que surge del Programa Parcial de Urbanización denominado "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO", ubicado frente al Libramiento Ejército Mexicano, señala textualmente lo siguiente:

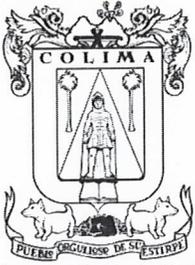
Con mi más alta consideración, me permito solicitar por este medio, la modificación del acuerdo donde a favor del suscrito se aprobó un pago por la cantidad de \$1,426,497.29 por concepto de área de cesión, ya que me es de mi interés presentarles una propuesta de pago, en razón de los siguientes antecedentes:

- *En sesión de cabildo de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobó el avalúo de fecha 27 de julio de 2022, realizado por el Ing. Juan José López Rodríguez, del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000, correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del predio llamado "Comercial Francisco I. Madero" que se encuentra frente al Libramiento Ejército Mexicano, avalúo que arrojó un valor unitario sobre metro cuadrado de \$1,894.82 (mil ochocientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.) mismo que se tomó como base para realizar la estimación del importe correspondiente al área de cesión, que será el 15% del total de los metros del predio, que son 5,019.48 m², siendo destinados para área de cesión 752.92 m².*
- *En la misma sesión se aprobó que fuera pagado en dinero, en una sola exhibición a favor de la Tesorería municipal, la cantidad de \$ 1,426,497.29 (un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.), en lugar de donar los 752.92 m². como concepto de área de cesión.*

Por lo que me resulta conveniente hacer la siguiente propuesta de pago:

Encontrándome en posibilidades de realizar el pago en especie, como pago correspondiente del área de cesión en favor del Ayuntamiento, siendo éste, mediante dos pipas de agua con las siguientes características:

PIPA 1. Vehículo de la marca KENWORTH. Modelo 2005, línea T300, color blanco de 6 cilindros, para 2 pasajeros, con número de identificación vehicular 3BKMHY8X85F307294, con tanque de agua nuevo de 10,000.00 litros. Con un valor comercial de \$486,500.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024



Avalúo No. TC23-0161, de bien mueble (automóvil) con fecha 14 de abril de 2023, realizado por el Maestro en Valuación el Ing. Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz, con Cédula Profesional 7653037.

PIPA 2. Vehículo FREIGHTLINER, modelo 2016, línea M2 35K, color BLANCO, 6 cilindros, 2 pasajeros, número de identificación vehicular 3ALACYCS3GDHB4622, con tanque de agua nuevo de 10,000.00 litros. Con un valor comercial de \$915,100.00 (novecientos quince mil cien pesos 00/100 M.N).

Avalúo No. TC23-0162, de bien mueble (automóvil) con fecha 14 de abril de 2023, realizado por el Maestro en Valuación el Ing. Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz, con Cédula Profesional 7653037.

Avalúos que se anexan al presente documento en original para el análisis correspondiente.

Por lo que mi propuesta es entregar ambos vehículos ya descritos, por concepto de pago en especie del área de cesión por un valor de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N) y la diferencia respecto del pago aprobado, correspondiente a la cantidad de \$226,497.29 (doscientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N) sean pagados en efectivo en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Colima.

TERCERO. Estas comisiones analizaron si es procedente jurídicamente para conocer y autorizar la propuesta de pago del C. José Homero Ramírez Pérez, para lo cual, se encontró en diversas legislaciones la siguiente normativa que se cita a continuación:

1. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:

Artículo 2.- El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.

Artículo 42.- Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios [...]

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento [...]

2. Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:

Artículo 4.- En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Artículo 6.- Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 7.- En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.

Artículo 8.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.

Artículo 104.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:

[...]

IX. Patrimonio Municipal;

[...]

XVII. Desarrollo Urbano y Vivienda;

[...]

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones de la Comisión del Patrimonio Municipal:





ACTAS DE CABILDO



[...]

V.- Verificar la legitimidad, en favor del Ayuntamiento, de los títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles

[...]

Artículo 123.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda:

[...]

VI.- Dictaminar en relación con los Programas de Desarrollo Urbano, la incorporación municipal y la municipalización de éstos, una vez ya concluidos, vigilando que se cumpla con la entrega de las áreas de cesión para destinos al Ayuntamiento o, en su caso se sustituya dicha entrega, en forma total o parcial, mediante el pago en efectivo, en términos del artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

3. Ley de asentamientos Humanos del Estado de Colima

ARTICULO 298.- En los casos previstos en el artículo anterior, si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, se podrá substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

Respecto a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. estas comisiones dictaminadoras, consideran necesario señalar que derivado de la publicación del Decreto Núm. 195 por el que se expidió la Ley De Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Colima, el día 31 de diciembre del año 2022, y de conformidad con el transitorio CUARTO de esta nueva Ley que señala que: Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio. Nos encontramos con las facultades legales para continuar el presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

De la regulación antes mencionada se desprende que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que se establezcan a su favor, la hacienda municipal se conforma de los bienes propios, así como de aquéllos que se les aporten de tal suerte que, una vez dispuesta la asignación de cualquier bien o recurso al municipio pasará a formar parte integrante de su hacienda y de ahí que el municipio lo pueda administrar libremente, es decir, sin la intervención de otras esferas de gobierno.

CUARTO. Que es de suma importancia para este H. Ayuntamiento preservar el patrimonio de las familias colimenses, así como el cumplimiento de las obligaciones que tengan los particulares, para con esta institución municipal.

QUINTO. Es importante destacar la opinión técnica de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la cual señala lo siguiente:

"El Programa Parcial de Urbanización "Comercial Francisco I. Madero", señala que el área de cesión que se deriva de este aprovechamiento urbano será pagada de conformidad al procedimiento determinado en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a la posibilidad de "substituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal. Estos recursos se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio. Debido a que la solicitud se apega a los supuestos previstos en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima"; el promovente solicita se proceda con el protocolo que indica el numeral referido.

Por lo tanto, para dar cumplimiento al protocolo definido en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor presentó el avalúo de fecha **27 de julio del 2022**, realizado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, con cedula profesional de Maestría en Valuación de Bienes **No. 4917732**, correspondiente al predio **02-01-09-300-005-000**, ubicado frente al Libramiento Ejercito Mexicano, le fija un valor unitario sobre metro cuadrado de **\$1,894.82 (Mil ochocientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.)**, para validación del H. Cabildo.



ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

Con base en el valor de **\$1,894.82 (Mil ochocientos noventa y cuatro pesos 82/100 M.N.)**, por metro cuadrado, fijado en el avalúo presentado por el **MTRO. EN VAL. DE BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ**, la estimación del importe correspondiente al **ÁREA DE CESIÓN QUE TENDRÁ QUE PAGARSE PREVIA VALIDACIÓN DEL H. CABILDO**, a favor de este **H. Ayuntamiento**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, resultará de la operación aritmética simple de multiplicar el factor porcentual que le corresponda donar a la zona a incorporar y que es señalado en el numeral **142 fracción VIII** (versión digital) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en este caso como **Comercial y de Servicios Regional (CR)**, el reglamento señala como porcentaje de donación un **15%** de **5,019.48 m²** resultando la cantidad de **752.92 m²**, esto por el valor dado al metro cuadrado en el avalúo, que es la cantidad de **\$1,894.62**, haciendo un **total a pagar de \$ 1,426,497.29 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.)**, tal como se desglosa a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO (Según publicación del Programa Parcial de Urbanización "COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 16 de octubre de 2021)	5,019.48 m ²
SUPERFICIE A CEDER (según Art. 142, fracción VIII, (versión digital) del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima).	752.92 m ²
VALOR POR METRO CUADRADO (según avalúo realizado por el Mtro. en Val. de BIENES ING. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ, de fecha 27 de julio del 2022).	\$1,894.62
CANTIDAD TOTAL A PAGAR	\$1,426,497.29

En este sentido, en apego al artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-143/2022**, de fecha **19 de agosto del 2022**, se remitió a la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la SEIDUM, copia del avalúo para el pago de área de cesión, del predio **02-01-09-300-005-000** del "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**", con la finalidad de obtener la Opinión Técnica por parte de la Comisión Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano así como de los Colegios de Valuación reconocidos en el Estado.

Mismo que mediante **Oficio No. 02.198/2022**, con fecha **4 de octubre del 2022**, la **Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano y Movilidad** (SEIDUM), emite la validación de la **OPINIÓN TÉCNICA POSITIVA**, respecto del avalúo presentado para el pago de área de cesión del predio con clave catastral **02-01-09-300-005-000**, del Programa Parcial de Urbanización denominado "**COMERCIAL FRANCISCO I. MADERO**".

Dado que la solicitud y el proceso se encuentran en el supuesto previsto por el artículo 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, se establece que las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, **se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado**, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento; **ACEPTA EL AVALÚO** presentado por el solicitante, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al **pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano, para efectos de la incorporación municipal** del predio con clave catastral **02-01-09-300-005-000**; debiendo entregar a la **Tesorería Municipal** en una sola exhibición por concepto de **área de cesión, la cantidad de \$ 1,426,497.29 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.)**.

Finalmente en el **Acuerdo Segundo**, en el **Décimo Primer Punto del Orden del Día**, del Acta de Cabildo No. **43** de fecha **14 de Octubre de 2022** el H. Cabildo municipal aprobó que el Ayuntamiento, **ACEPTARÁ EL AVALÚO** presentado por el solicitante, el cual estima adecuado para realizar el cálculo correspondiente al **pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano, para efectos de la incorporación municipal** del predio con clave catastral **02-01-09-300-005-000**; debiendo entregar a la **Tesorería Municipal** en una sola exhibición por concepto de **área de cesión, la cantidad de \$ 1,426,497.29 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.)**.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO



Motivado en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV, 52, 53, fracciones V y XII, 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los artículos 4 fracción VI, 22 en la totalidad de sus fracciones y 7 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se determina que uno de los principios de política pública bajo los cuales deben de conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, es el fortalecimiento de la productividad y eficiencia de las ciudades del territorio como eje del crecimiento económico, mismo que debe darse en otros, maximizando la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; así como las atribuciones técnicas y administrativas que se le confieren a esta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; la autorización; licencia o permiso que corresponda y debido a que de acuerdo a la cartografía municipal y al Programa de Desarrollo Urbano de Colima vigente; esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, para que, de ser considerado procedente por el H. Cabildo Municipal, el pago del área de cesión que genera el aprovechamiento urbano, para efectos de la incorporación municipal del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000; se lleve a cabo en pago en especie y dinerario, siempre y cuando la sumatoria del valor de los bienes muebles y dineraria nunca sea menor a la ya aprobada por el H. Cabildo municipal, en el Acuerdo Segundo, en el Décimo Primer Punto del Orden del Día, del Acta de Cabildo No. 43 de fecha 14 de Octubre de 2022 misma que asciende a \$ 1,426,497.29 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.)."**

SEXTO. Asimismo el M.A. Daniel Fierros Ceballos jefe del departamento del Control Patrimonial y el Lic. Rafael López Pinto, Director de Recursos Materiales y Control Patrimonial, mencionan en su respuesta técnica sobre la viabilidad de la propuesta que en respuesta a su memorándum No. S-527/2023, de fecha 17 de abril de 2023, en que solicita opinión respecto a la solicitud de modificación al Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, relativo al pago del área de cesión del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000.

Hago de su conocimiento que dentro del parque vehicular de esta Entidad Municipal solo se cuenta con una pipa de agua con capacidad de 20,000 lts., montada en un camión marca FREIGHTLINER, modelo 1991, número económico 356. Por tal motivo, el aumentar el parque vehicular con dos pipas más sería de gran utilidad para esta Institución. Se anexa copia del resguardo de la Pipa en mención. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

SÉPTIMO. De igual manera el C.P. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal, expresa que, "en opinión del suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal, técnicamente es viable la modificación de la forma de pago por el equivalente al valor comercial que el H. Ayuntamiento acordó aceptar como precio comercial del área de cesión para destino de clave catastral 02-01-09-300-005-000; dado que la potestad de aceptarlo o no es precisamente del Cuerpo Colegiado, el cual, según se desprende de su comunicado ya citado, pretende modificar el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, garantizando que se cubra el monto ya acordado de \$1,426,497.29 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.), hasta \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) en especie, reconociendo que el valor de los productos a recibir equivale a ese importe y el resto en numerario vía depósito en cuenta bancaria de este Municipio. Así las cosas, la modificación es técnicamente viable si es acordado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional para el periodo 2021-2024"

Por lo que, una vez analizadas las opiniones de las áreas técnicas relacionadas con la petición del C. José Homero Ramírez Pérez, estas comisiones reiteramos la viabilidad de la mencionada solicitud, pues es importante destacar que no se está exceptuando del pago, ni se está realizando un menoscabo a la Hacienda Municipal, si no que, se está otorgando la oportunidad al ciudadano de realizar su pago con 2 vehículos con pipas montadas, las cuales resultan de utilidad para proporcionar mejores servicios públicos a que se encuentra obligado este H. Ayuntamiento. Además, que la adquisición de los mismos vehículos pero nuevos, resultaría en un monto mucho más elevado como es ya conocido; por otra parte, este tipo de acuerdo se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Eje Limpio con el programa Actuar con prevención contra la contaminación" y que tiene como propósito "Asumir la importancia de realizar una revisión constante para mantener en óptimas condiciones las unidades del ayuntamiento, reduciendo recursos y contaminación."

Pues consideramos, que la propuesta presentada por el C. José Homero Ramírez Pérez, permite al H. Ayuntamiento ampliar sus unidades tan necesarias para la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas **COMISIONES DE PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, una vez analizada la solicitud, materia del presente, se considera viable, por lo que tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:



ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse que el H. Ayuntamiento de Colima reciba los dos bienes muebles, en razón de la obligación del pago del área de cesión del predio con clave catastral 02-01-09-300-005-000, bienes muebles que se describen a continuación:

- I. Vehículo de la marca KENWORTH. Modelo 2005, línea T300, color blanco de 6 cilindros, para 2 pasajeros, con número de identificación vehicular 3BKMHY8X85F307294, con tanque de agua nuevo de 10,000.00 litros. Con un valor comercial de \$486,500.00 (cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N).
Con avalúo No. TC23-0161, de bien mueble (automóvil) con fecha 14 de abril de 2023, realizado por el Maestro en Valuación el Ing. Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz, con Cédula Profesional 7653037.
- II. Vehículo FREIGHTLINER, modelo 2016, línea M2 35K, color BLANCO, 6 cilindros, 2 pasajeros, número de identificación vehicular 3ALACYCS3GDHB4622, con tanque de agua nuevo de 10,000.00 litros. Con un valor comercial de \$915,100.00 (novecientos quince mil cien pesos 00/100 M.N).
Con avalúo No. TC23-0162, de bien mueble (automóvil) con fecha 14 de abril de 2023, realizado por el Maestro en Valuación el Ing. Rogelio Miguel Maldonado Santa Cruz, con Cédula Profesional 7653037.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la modificación al Acuerdo Segundo del Décimo Primer Punto del Orden del Día, del Acta de Cabildo No. 43 de fecha 14 de Octubre de 2022, para quedar como sigue:

SEGUNDO. – Es de aprobarse y se aprueba el pago en efectivo y/o en especie por la cantidad de \$1,426,497.29 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.), que por concepto de área de cesión que deberá cubrirse en favor de este H. Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal.

TERCERO. Previa aceptación e incorporación al Patrimonio Municipal se hará un análisis técnico, mecánico y eléctrico de los dos vehículos en cuestión por parte del área de Control Patrimonial de este Ayuntamiento, quien dará vista por escrito a la Comisión de Patrimonio sobre el resultado de la revisión.

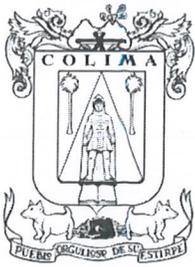
CUARTO. Notifíquese a la Oficialía Mayor, Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, lo aquí acordado para efectos de que provean lo necesario para que se realicen las acciones necesarias para su cumplimiento. Así mismo notifíquese al interesado para que realice el trámite correspondiente.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 21 días del mes de abril del año 2023.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DÉCIMO QUINTO PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, Mtra. Himelda Meraz Sánchez, por indicaciones de la C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, presentó al Pleno del Cabildo el Calendario Trimestral de Sesiones, para los meses de Mayo a Julio de 2023, el cual se describe a continuación:-

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2021 - 2024			
MAYO A JULIO DEL 2023			
FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
12 de mayo	Viernes	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
31 de mayo	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
14 de junio	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
28 de junio	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
13 de julio	Jueves	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
26 de Julio	Miércoles	10:00	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO

[Handwritten mark]

DÉCIMO SEXTO PUNTO.- En este punto, correspondiente a **ASUNTOS GENERALES**, se trató el siguiente tema.-----

PRIMERO.- Como primer punto me permito informar al Pleno de este Cabildo, que tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hicieron entrega del Informe Trimestral de actividades el **Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, las Regidoras Georgina Selene Preciado Navarrete, Lic. Ana Patricia Escobosa Galindo, Lic. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Arq. Gisela Irene Méndez, Lic. Miryan Rosendo León y los Regidores Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Profr. Oscar Vázquez Chávez y Profr. Federico Rangel Lozano.**-----

[Handwritten mark]

SEGUNDO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: Era tener presente el tema que había señalado nuestro amigo el Síndico Municipal. Yo quiero expresar mi afirmación por haber aprobado por este Cabildo, el 5° Festival Internacional del Volcán, por todo lo que representa en una etapa en la cual Colima requiere fortalecer la convivencia, la recreación y sano esparcimiento y que ello nos lleve a mejor estadios en temas de paz y convivencia, y el tejido social debe seguir reconstruyendo, en esta parte, quiero señalar una singularidad, primeramente la singularidad que es la quinta edición y que precisamente en este año del 2023, son cinco siglos también de la fundación de la villa de Colima, el 25 de julio de 1523, por tanto, creo Presidenta, que esta Administración Municipal, puede vincular ese tema histórico que se ha venido haciendo desde el año anterior, con lo que corresponde a este hecho tan significativo en la historia de todas y todos los que habitamos esta hermosa ciudad y por otro lado seguir con la tónica que se ha dado a efecto para que haya, muy bien, excelente, la participación de grupos de otros lugares del país, de artistas invitadas, invitados y también como se ha venido realizando, que haya grupos locales y yo me atrevería a sugerir que el Ballet Folklórico de la Universidad de Colima, pudiera ser invitada en una presentación de gala, en el marco del 5° Festival Internacional del Volcán, tal vez ya lo tengan previsto, creo que nos representa bastante y que hay estampas, dentro de lo que corresponde al propio Ballet Folklórico de la Universidad de Colima, que puede vincularse con nuestra historia, así que son mis sugerencias y en hora buena por darle lugar a todos los apartados. En la Policía Municipal que ha estado garantizada el saldo blanco en el Sabora Fest, se ha tratado de fortalecer a la Policía Municipal de Colima, se ha fortalecido, hay más elementos también y eso habla de una Administración Municipal que está trabajando de manera equilibrada y dando mejores resultados, es cuanto -----

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, contestó: Gracias Profr. Federico, quiero decirles que son muy importantes estos festivales, puesto que detonan la economía local y además es una oportunidad para presumir más Colima, porque Colima es

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

hermoso y digno de presumirse en todo el mundo, y aprovecho también el uso de la voz, para invitarlos a los diferentes festejos que habrá en torno del Día Social del Niño y de la Niña, sabemos que como administración nos fijamos una meta, cada acción es en beneficio directo de las familias de Colima y creo que lo máspreciado que tenemos en nuestras familias son nuestros niños y nuestras niñas. Empezamos el día de ayer con un concierto de la Orquesta Sinfónica del Gobierno del Estado, donde fuimos a llevar alegría y estuvimos acompañando a los niños de la Casa Hogar del Niño Colimense, el día viernes tendremos la Caravana de la Alegría, están totalmente invitados todos los Regidores, Regidoras y los que nos están siguiendo por medios de comunicación y decirles que el domingo tendremos un evento importante, en el Teatro al Aire Libre del Parque Hidalgo, queremos que las niñas, los niños estén muy contentos, queremos llevarles alegría, rifas, sorpresas, juegos y muchas cosas más, estará el grupo Betún, los invito a participar y en todo el mes de mayo habrá importantes eventos en colonias y comunidades, porque también queremos llevar eventos a las comunidades, entonces invitarlos a las Regidoras y a los Regidores a todos los eventos y también invitarlos el día de hoy, estaremos con el Ayuntamiento Móvil en la colonia Infonavit La Estancia, ahí los esperamos a partir de las cuatro de la tarde, Regidoras y Regidores están invitados y por supuesto también a las personas que nos sigue a través de los medios.

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 11 horas con 54 minutos del día de su fecha.--- Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.

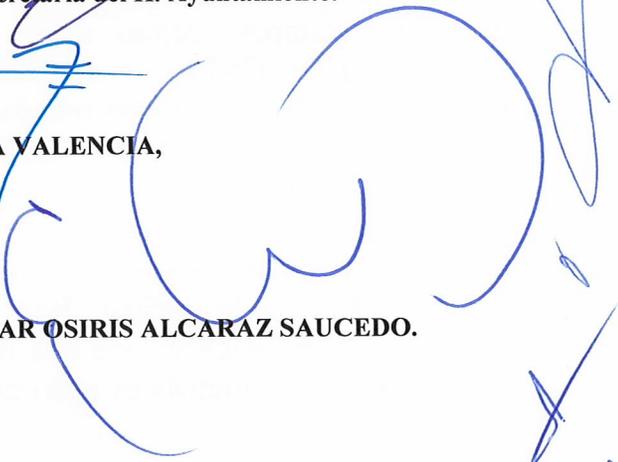

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,
Presidenta Municipal.

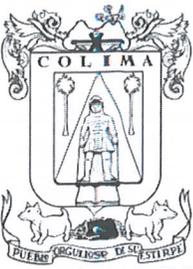

MTRA. HIMELDA MERAZ SÁNCHEZ,
Secretaría del H. Ayuntamiento.


LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:


LICDA. GEORGINA SELENE PRECIADO NAVARRETE.


MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2021 - 2024

ACTAS DE CABILDO


LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.


LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.


C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO.


PROFR. JUAN ÓSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.


LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.


PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.


LICDA. MIRYAN ROSENDO LEÓN.


MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 66, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de abril de 2023.
*lore









